

INSTITUTO DE HUMANIDADES LUIS CAMPINO

**REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
RICE 2026**



Colégio de Sagrados Corações
de Aracaju e São Paulo



SEMINÁRIO PONTIFÍCIO MENOR



COLEGIO INSTITUTO DE HUMANIDADES LUIS CAMPINO
Arzobispado de Santiago · Educación Confesional Católica

RBD	8761-0
Dirección	Av. Pedro de Valdivia N.º 236
Comuna	Providencia
Dependencia	Arzobispado de Santiago
Tipo de Enseñanza	Confesional Católica, Científico Humanista
Rector/a	Ismael Ángel Guera Saintard
Director de Formación y Convivencia Educativa	Fernando Raúl Espejo Lagunas
Correo institucional	dirección@lcampino.cl
Teléfono	224904301
Año vigencia	2026
Última actualización participativa	2026 — próxima revisión: antes de 2030

Este Reglamento fue elaborado de forma participativa conforme al Art. 6° N° 1 de la Ley N° 21.809 (D.O. 01/04/2026). Debe ser difundido a toda la comunidad educativa al inicio del año escolar, entregado a los apoderados al momento de la matrícula y publicado en el sitio web institucional.

NOTA LEGAL — CONTENIDOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS LEY N° 21.809

Este RICE cumple con todos los contenidos mínimos exigidos por el Art. 16 E del DFL N° 2/2009, modificado por la Ley N° 21.809. Su incumplimiento es una infracción grave fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

Contenidos mínimos obligatorios presentes en este RICE

Contenido	Referencia Legal	Ubicación en el RICE
Coordinador de Convivencia Educativa (Director de Formación y Convivencia Escolar) con jornada completa y dedicación exclusiva.	Art. 15	Título IV, Art. 4
Plan de Gestión de Convivencia Educativa con contenidos mínimos definidos por ley.	Art. 16 D	Título XIX, Art. 76
Actualización participativa del RICE cada cuatro años como mínimo.	Art. 16 H	Título V, Art. 9
Canal seguro y confidencial de denuncias con reserva de identidad.	Art. 6° N° 3	Título XVI, Art. 67
Informe tripartito previo a toda expulsión o cancelación de matrícula.	Art. 6° N° 2	Título XIII, Art. 42
Notificación a la Superintendencia dentro de 5 días hábiles tras expulsión.	—	Título XX, Art. 80
Suspensión cautelar máximo 15 días hábiles con monitoreo pedagógico.	Art. 16 E	Título XIII, Art. 42
Protocolo de acoso escolar (bullying y cyberbullying).	Art. 16 B	Título XVIII, Arts. 71–73
Protección de docentes y asistentes frente a violencia de terceros.	Art. 8 bis, Ley 19.070	Título XV, Art. 65
Prohibición de medidas disciplinarias en Educación Parvularia.	—	Título XVIII, Art. 74
Ajustes razonables para estudiantes con TEA.	Ley N° 21.545	Título XVIII, Art. 76
Protección de datos personales en procedimientos disciplinarios.	—	Título XXI, Arts. 82–83
Protocolo de Aula Segura con todas sus etapas y plazos.	Ley N° 21.128	Título XV, Art. 66
Difusión anual a la comunidad educativa al inicio del año escolar.	Art. 16 G	Título V, Art. 9
Programa de Bienestar Socioemocional Escolar.	JUNAEB, Arts. 11–13	Título XVII, Art. 68
Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa.	Agencia de Calidad, Art. 4	Título XX, Art. 78

ÍNDICE GENERAL

Sección	Página
Portada e Identificación del Establecimiento	1
Nota Legal — Contenidos Mínimos Obligatorios (Ley N° 21.809)	3
Fundamentación	5
Misión, Visión y Valores Institucionales	6
TÍTULO I: Disposiciones Generales	8
TÍTULO II: Marco Legal	9
TÍTULO III: Conceptos y Principios Inspiradores	12
TÍTULO IV: Organismos y Documentos Relevantes (Arts. 1–5)	13
Art. 1: Comité de Buena Convivencia Educativa	13
Art. 2: Consejo de Profesores	14
Art. 3: Consejo de Convivencia Escolar	14
Art. 4: Director de Formación y Convivencia Escolar	14
Art. 5: Plan de Gestión de Convivencia Educativa	14
TÍTULO V: Vigencia, Revisión y Difusión (Arts. 6–9)	15
TÍTULO VI: Funcionamiento del Colegio (Arts. 10–17)	16
TÍTULO VII: Asistencia, Puntualidad y Retiro (Arts. 18–21)	18
TÍTULO VIII: Uniforme y Presentación Personal (Arts. 22–23)	20
TÍTULO IX: Prohibición y Regulación de Dispositivos Móviles (Art. 24)	22
TÍTULO X: Mecanismos de Comunicación (Arts. 25–26)	23
TÍTULO XI: Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa (Arts. 27–32)	24
TÍTULO XII: Regulaciones al ámbito de la Seguridad y Resguardo de Estudiantes (Arts. 33–35)	31
TÍTULO XIII: Normas de Promoción de Derechos NNA y Procedimientos Disciplinarios (Arts. 36–44)	32
TÍTULO XIV: Procedimiento general para manejo de Posibles Delitos (Arts. 45–54)	38
TÍTULO XV: Normas Faltas y Medidas Disciplinarias (Arts. 55–66)	39
Arts. 55–57: Tipificación de Faltas Leves, Graves y Gravísimas	39
Arts. 58–60: Medidas Formativas por Nivel de Falta	49
Art. 61: Tipificación de Faltas de Padres, Madres y Apoderados	49
Art. 62: De los Procedimientos de Gestión Colaborativa de Conflictos	50
Art. 63: Acciones que Refuerzan Conductas Destacadas	51
Art. 64: Procedimiento ante Faltas de Apoderados	51
Art. 65: Protección Laboral Docentes — Ley Karin (Ley N° 21.643 / Ley N° 21.809)	51
Art. 66: Protocolo de Aula Segura — Ley N° 21.128	52
TÍTULO XVI: Canal Seguro y Confidencial de Denuncias (Art. 67)	52
TÍTULO XVII: Bienestar Socioemocional y Salud Mental (Arts. 68–70)	53
TÍTULO XVIII: Protocolos Especiales — Acoso, Parvularia, NEE, TEA (Arts. 71–76)	54
TÍTULO XIX: Plan de Gestión de Convivencia Educativa — Contenidos Mínimos (Art. 77)	57
TÍTULO XX: Monitoreo, Tecnología y Coordinación Interinstitucional (Arts. 78–81)	58
TÍTULO XXI: Protección de Datos y Verificación de Cumplimiento (Arts. 82–84)	60
Firmas y Aprobación	63

FUNDAMENTACIÓN

La Convivencia Educativa en nuestra comunidad se entiende como el conjunto de relaciones interpersonales que configuran un ambiente propicio para el desarrollo armónico e integral de cada uno de nuestros estudiantes. En sintonía con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, la entendemos no sólo como un factor para el aprendizaje, sino como un aprendizaje en sí mismo: un aprendizaje para la vida en democracia, el respeto a la dignidad humana y el cuidado mutuo.

Nuestra labor posee un carácter eminentemente formativo y pedagógico. Buscamos crear un ecosistema educativo donde la interacción respetuosa sea la base para que cada estudiante logre desarrollar su originalidad —en palabras de nuestro patrono San Carlo Acutis— dentro de un marco de seguridad y bienestar socioemocional.

Definimos nuestra Comunidad Educativa bajo el principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 21.430). Asumimos el conflicto como una oportunidad de aprendizaje colectivo. Esto implica:

- Enfoque de Derechos y Equidad de Género: garantizar relaciones basadas en la igualdad, eliminando prejuicios y sesgos que limitan el desarrollo de los estudiantes.
- Inclusión y Diversidad: asegurar que cada estudiante, especialmente aquellos con necesidades específicas (Ley N° 21.545 TEA), encuentre un ambiente libre de barreras y discriminación.
- Enfoque Promocional y Preventivo: fortalecer habilidades socioemocionales, el buen trato y la resolución colaborativa de conflictos, anticipándonos a situaciones que amenacen el bienestar.
- Ciudadanía Digital Responsable: la convivencia también se construye en entornos virtuales.

El Colegio Instituto de Humanidades Luis Campino, como colegio del Arzobispado de Santiago, inspirado en el Evangelio de Jesucristo, opta por una educación basada en valores y virtudes cristianas. El verdadero y último fin de todo nuestro hacer en materia de convivencia escolar es contribuir a la formación humana y cristiana de nuestros estudiantes.

Carlo Acutis Red Educacional es una Fundación de derecho canónico instaurada por la Arquidiócesis de Santiago. Está compuesta por colegios particulares pagados, con una amplia trayectoria y reconocimiento por su excelencia en la formación integral, basada en una concepción cristiana de la persona y del mundo. La Red nace para articular, potenciar y proyectar el aporte educativo de estos colegios, poniendo al centro la persona de Jesucristo y el testimonio de san Carlo Acutis. Su identidad se alimenta de la fe de la Iglesia, del magisterio sobre educación, del legado histórico de cada colegio y de la experiencia concreta de las comunidades educativas. La Red se concibe como un espacio de comunión, donde distintos proyectos educativos se enriquecen mutuamente a través del trabajo colaborativo.

Nuestro enfoque educativo promueve los valores del Evangelio y el crecimiento integral, abarcando el desarrollo espiritual, intelectual, social, físico y emocional de cada estudiante. Reconocemos a la familia

como el primer educador y concebimos el proceso formativo como una alianza profunda donde el estudiante y su proyecto de vida están al centro. Inspirada en Carlo Acutis, la Red se nutre de los proyectos educativos de cada colegio para co-crear una comunidad más grande que comparte prácticas y fortalezas al servicio de la excelencia y el bien común.

Desde esta identidad común, y respetando la historia, sello y particularidades de cada establecimiento, como Red hemos trabajado colaborativamente en la co-construcción de un Reglamento base que incorpora la normativa ministerial vigente y los principios orientadores de nuestra misión educativa. A partir de este marco común, se desprenden los Reglamentos Internos de Convivencia Educativa de cada colegio que integra la Red, los cuales son contextualizados según sus características propias, su Proyecto Educativo Institucional y la realidad de sus comunidades.

MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y SELLOS FORMATIVOS

Misión:

Nuestra misión nace desde las enseñanzas del Buen Pastor, que nos manda a colaborar en el plan de Dios sobre la creación, por lo tanto:

- Formar integralmente a nuestros estudiantes, en pos de la excelencia en todo el ámbito del quehacer de la persona.
- Que construyan un proyecto de vida y ejerzan un liderazgo humano y cristiano-católico.
- Sean capaces de actuar en forma competente, con voluntad y carácter, acorde con los valores institutanos, los que les permitirá adaptarse, desempeñarse y servir constructivamente en la sociedad con la cual le corresponde interactuar.

Por todo esto queremos formar personas que acepten y respeten la diversidad humana, que se responsabilicen del cuidado de la casa común y vivan en una cultura del buen trato, y sean exitosos en sus proyectos.

Visión

El Instituto de Humanidades Luis Campino, perteneciente al Arzobispado de Santiago, se define como una institución educacional con una mirada humanista y cristiana del ser humano. Tiene como centro de su quehacer a Jesucristo y orienta sus acciones como un colegio en pos de la excelencia en todo el acontecer de la persona. Juntos a las familias forman en comunión, generaciones de estudiantes que construyan su proyecto de vida con una sólida orientación: cristiana - católica, humana, académica y social. Para ello desea desarrollar al máximo las potencialidades del estudiante y educar su voluntad con el fin de llegar a ser capaces de adaptarse y actuar competentemente poniendo sus dones y talentos al servicio de la comunidad. Así, de este modo edificar una sociedad más justa y solidaria en un mundo globalizado y en constante cambio.

Sellos Formativos

- ❖ Tiene a Jesucristo como centro de su quehacer.
- ❖ Construye una mirada humanista y cristiana-católica del ser humano.
- ❖ Orienta sus acciones en pos de la excelencia, entendiendo esta como el desarrollo integral de los estudiantes para que sean líderes cristianos católicos.
- ❖ Educa en comunión con las familias.

- ❖ Genera en sus estudiantes la capacidad de adaptarse y actuar en forma competente para servir y contribuir a una sociedad más justa y solidaria.
- ❖ Educa y desarrolla la voluntad y carácter de sus alumnos con sus talentos y capacidades.
- ❖ Forma estudiantes con un claro sentido de vida capaces de hacer proyectos para el bien común.
- ❖ Forja en la comunidad el valor de la solidaridad, poniendo el amor en acción en los más vulnerables de la sociedad.

Principios y valores

La formación integral de nuestros estudiantes constituye un elemento central en el presente Proyecto Educativo Institucional. Esta comunidad educativa sustenta su formación valórica en siete valores, a ejemplo de la Sabiduría que construyó su casa sobre siete pilares (Libro de los Proverbios 9,1), estos son:

RESPETO

Es considerar al otro como un igual, valorando sus derechos, cualquiera sea su condición y en toda circunstancia. Es no dañar a los demás con palabras, gestos u omisiones. Es no aprovecharse del prójimo en beneficio propio.

SOLIDARIDAD

Es vivir el mandamiento del amor. El amor, que se inspira en el de Cristo, respeta el misterio del otro y lo ayuda a realizarse plenamente en su dignidad de hijo de Dios. Así se demuestra en el misterio de la Encarnación. Cristo se hizo uno de nosotros para nosotros y con nosotros.

RESPONSABILIDAD

La persona toma o acepta decisiones y se compromete con el resultado de ellas, buscando el bien común y procurando que los demás hagan lo mismo.

ESFUERZO

Es el impulso vigoroso y definitivo que hace posible al ser humano convertir en realidad sus proyectos. Se relaciona con la perseverancia, aquella virtud que permite continuar en la búsqueda del logro de los objetivos.

PARTICIPACIÓN EN COMUNIÓN

Es trabajar unidos para alcanzar la meta soñada, desplegando las fuerzas que sean necesarias para tener todos un mismo sentir y un mismo actuar. Las diferencias individuales se consideran una riqueza, en pos del bien común.

AUTODOMINIO

Nos ayuda para orientar nuestra vida hacia las metas que deseamos alcanzar. Es esforzarnos por encauzar nuestras acciones por el camino del bien. Implica ser honestos y consecuentes en nuestro actuar cotidiano. Es aprender a encontrar el significado que trasciende a las cosas comunes del diario vivir. Es respetar los derechos propios y del prójimo y asumir los deberes responsablemente.

VERDAD

Es comunicar lo que vemos y experimentamos con claridad y objetividad. Actuar en concordancia entre lo que uno piensa, dice y hace. Es anunciar las cosas tal como son, sin contradicción.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) constituye el marco normativo que regula las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa del Instituto de Humanidades Luis Campino. Su aplicación es obligatoria para todos: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados.

PRINCIPIOS GENERALES:

- Principio de Proporcionalidad: las medidas disciplinarias se aplicarán de acuerdo a la falta y al rango etario del estudiante, desde 1° básico hasta IV medio, adaptándose los procedimientos al nivel de madurez y características individuales.
- Cultura participativa y democrática: fomenta una cultura escolar inclusiva, multicultural y confesional, con perspectiva de género y respeto al medioambiente.
- Fortalecimiento de valores: contribuye a cultivar relaciones pacíficas, humanas y armónicas entre todos los actores de la Comunidad Escolar.
- Desarrollo integral: acompaña el desarrollo cognitivo, socioemocional y ético-espiritual de todos los estudiantes.
- Situaciones no contempladas: serán resueltas por el Director de Formación y Convivencia Escolar junto a la Dirección de Ciclo correspondiente y/o el Rector.
- Incorporación de derechos: forman parte de este Reglamento todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la legislación educacional vigente.
- Vigencia: el presente RICE entrará en vigencia al inicio del año escolar 2026. Será comunicado a todos los integrantes de la comunidad educativa según los canales establecidos en el Título X.

NOTA SUPERINTENDENCIA: Los establecimientos deben mantener una copia actualizada del RICE disponible en secretaría y publicada en su sitio web (Art. 6° N° 1, Ley N° 21.809). La no publicación puede dar lugar a sanciones administrativas.

PRINCIPIOS PARTICULARES:

Las normas que se presentan constituyen un medio para lograr los Objetivos Institucionales propuestos en el Proyecto Educativo, los que se inspiran y sustentan en la concepción humanista y cristiana de la persona. Razón por la cual la toma de conciencia de la normativa implica una responsabilidad personal es por el bien de toda la comunidad basados en los valores del respeto y la solidaria que no puede dejarse al azar, sino que debe seguir una línea basada en principios claros de convivencia y en un conjunto de normas aceptadas por todos los que forman la comunidad educativa.

Nuestra inspiración es guiar a nuestros/as estudiantes en la internalización de los valores institutanos y el desarrollo de las normas y conductas propuestas, para lograr un clima de armonía y respeto. Entendiendo que la escuela católica debe ser “un lugar privilegiado de formación y promoción integral” (DA nº 329). Es necesario, entonces, entender y comprender la Educación de la Disciplina como una meta por alcanzar mediante:

- 1) El buen ejemplo que, no siendo lo único, es uno de los mejores métodos para educar la disciplina. Esto requiere de los padres, de los profesionales de la educación, de los/as estudiantes y de toda la comunidad educativa un compromiso fuerte, renovado y respetuoso con la formación valórica que entrega el Instituto. En este sentido todos debemos procurar ser un buen ejemplo, desde asuntos tan cotidianos como la puntualidad, presentación personal, hasta el desarrollo de virtudes esenciales como: amor a la verdad, respeto por el otro, probidad, etc.
- 2) Cada familia Institutana es la primera responsable en la formación de sus hijos(as), por lo cual deberá comprometerse a:
 - Darles a conocer la normativa de convivencia institucional y las obligaciones que esta implica.
 - Fundamentar y explicar el sentido de cada una de las normas y el fin que las origina, asociándolas a los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad, autodominio, verdad, esfuerzo y participación en comunión que el Instituto quiere formar en ellos(as).
 - Participar en las actividades, acciones y proyectos que el Instituto promueva. Los padres y apoderados deben comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), fomentando su respeto y observancia por parte de sus hijos(as).
 - El respeto de las etapas Psico-evolutivas del estudiante por parte del colegio y los apoderados, deberá lograr la internalización de la conducta, a través del refuerzo positivo adecuado y la necesaria reflexión personal. Como lo declara el Objetivo Institucional V de nuestro PEI: “Internalizar en nuestros/as estudiantes, como un sello distintivo de su personalidad, que la reflexión, la decisión y la perseverancia, educan la voluntad y constituyen un buen principio para construir un proyecto de vida con una sólida base que les permita alcanzar los objetivos”.

TÍTULO II: MARCO LEGAL

Las disposiciones de este Reglamento se ajustan a las normativas educacionales vigentes a nivel nacional e internacional. A continuación, se detallan los principales cuerpos legales que lo sustentan:

a) Ley General de Educación N° 20.370/2009 (LGE)

Define el propósito de la educación como proceso de aprendizaje permanente orientado al desarrollo integral de las personas, enmarcado en el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

b) Ley N° 21.809 — Convivencia, Buen Trato y Bienestar (D.O. 01/04/2026)

Establece el nuevo marco jurídico integral en materia de convivencia educativa. Sus disposiciones principales incluyen: Coordinador de Convivencia Educativa (Director de Formación y Convivencia Escolar) con jornada completa (Art. 15); Plan de Gestión de Convivencia Educativa (Art. 16 D); actualización participativa del RICE cada cuatro años (Art. 16 H); canal seguro de denuncias (Art. 6° N°

3); suspensión cautelar máximo 15 días hábiles (Art. 16 E); informe tripartito previo a expulsión (Art. 6° N° 2); Programa de Bienestar Socioemocional Escolar JUNAEB (Art. 11); Sistema de Monitoreo de la Convivencia (Art. 4); y protección de docentes y asistentes frente a violencia de terceros (Art. 8 bis, Ley 19.070).

c) Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030

Orienta acciones que promuevan una convivencia participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, de derechos y equidad de género.

d) Ley de Violencia Escolar N° 20.536/2011

Regula el procedimiento ante situaciones de violencia en el marco de la convivencia escolar. Obliga a contar con protocolos de acción.

e) Ley de Inclusión N° 20.845/2015

Asegura el derecho a la educación de todos los estudiantes, eliminando toda forma de discriminación arbitraria. Regula las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo pueden adoptarse mediante procedimiento previo, racional y justo.

f) Ley de No Discriminación N° 20.609/2012

Promueve la no discriminación arbitraria en el sistema educativo y es fundamento para la sana convivencia.

g) Ley de Violencia Intrafamiliar N° 20.066/2005

Obliga a los adultos del establecimiento a denunciar en un plazo de 24 horas cuando tomen conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes (Arts. 175 y 176 CPP).

h) Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084/2005

Instruye la obligación de denuncia de directivos, docentes y asistentes ante situaciones constitutivas de delito penal.

i) Ley N° 21.013 — Maltrato de Personas en Situación Especial

Tipifica el maltrato como delito y refuerza la protección de personas en situación especial, incluyendo niños, niñas y adolescentes.

j) Ley N° 21.128 — Aula Segura

Regula la cancelación de matrícula y expulsión por violencia grave, complementando los procedimientos establecidos en este Reglamento.

k) Ley N° 21.430 — Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez

Reconoce el principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente como eje rector de todas las decisiones que les afecten.

l) Ley N° 21.545 — Trastorno del Espectro Autista (TEA)

Obliga a los establecimientos a adoptar ajustes razonables y eliminar barreras para la participación de estudiantes con TEA.

m) Ley N° 21.643 — Ley Karin (Violencia Laboral)

En vigencia desde el 1 de agosto de 2024. Establece la obligación del empleador de prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo, incluyendo la ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

n) Ley de Tribunales de Familia N° 19.968/2004

Establece que todos los adultos del establecimiento están mandatados a denunciar ante estos tribunales en caso de ser informados sobre la vulneración de derechos de los estudiantes.

o) Otros Cuerpos Legales

Considerados para orientar la construcción, revisión y aplicación de la normativa educacional: Decreto Supremo N° 38/2003 (transporte escolar); Ley N° 20.606 (etiquetado de alimentos); Ley N° 18.290 (Ley de Tránsito); Código Procesal Penal (Arts. 173-177); Ley N° 19.628 (Protección de la Vida Privada).

TÍTULO III: CONCEPTOS Y PRINCIPIOS INSPIRADORES

La aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento y los protocolos que de él se exigen se realizarán de conformidad a los siguientes conceptos y principios:

Buena Convivencia Educativa

La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso, a través de prácticas y procesos de aprendizaje orientados a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa (Art. 16 A, DFL N° 2/2009, mod. por Ley N° 21.809).

Buen Trato

Incluye todos los estilos de relación y comportamientos que promueven el bienestar y aseguran una buena calidad de vida. Supone el reconocimiento de las propias necesidades y las del otro, así como el respeto por los derechos de las personas. El buen trato hacia la infancia implica que los adultos se vinculan con niños, niñas y adolescentes proporcionando cuidado, afecto y protección, reconociendo a cada uno como un sujeto de derechos (Arón y Machuca, 2002).

Acoso Escolar (Ley N° 21.809, Art. 16 B)

Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento —incluyendo medios tecnológicos o digitales—, por estudiantes en forma individual o colectiva, que atente contra otro/a estudiante, provocando maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto/a a un mal de carácter grave, o que cause un clima escolar hostil. Revestirá especial gravedad la violencia ejercida por quien detente una posición de autoridad en contra de un/a estudiante.

Ciberacoso (Cyberbullying)

Toda forma de acoso escolar realizada a través de medios tecnológicos o digitales, incluyendo redes sociales, aplicaciones de mensajería, correos electrónicos u otros medios electrónicos. Se considerará igual de grave que el acoso presencial y seguirá los mismos procedimientos de indagación y sanción.

Vulneración de Derechos

Toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños, niñas y adolescentes, impidiendo la satisfacción de sus necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas. Se distinguen cuatro categorías: maltrato físico, maltrato psicológico, negligencia y abuso sexual.

Debido Proceso

Conjunto de garantías procesales mínimas que deben observarse en todo procedimiento disciplinario: derecho a la protección del/la afectado/a; presunción de inocencia del presunto autor/a; derecho a ser escuchado/a y presentar descargos; derecho de apelación; reserva y confidencialidad del procedimiento; resolución fundada y escrita.

Principio de Proporcionalidad

Las medidas disciplinarias se aplicarán en directa relación con la gravedad de la falta, el rango etario y las circunstancias atenuantes o agravantes. Nunca podrán constituir un trato degradante ni vulnerar la dignidad del/la estudiante.

Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Principio rector de todas las decisiones que afecten a menores de edad, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 21.430. En todo procedimiento disciplinario primará el interés superior del/la estudiante.

Autonomía Progresiva

Reconocimiento del ejercicio progresivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes en función de su madurez y capacidades evolutivas, adaptando los procedimientos y el grado de responsabilidad atribuida a cada estudiante según su etapa de desarrollo.

Bienestar Socioemocional

El bienestar socioemocional constituye un objetivo prioritario de la comunidad educativa, vinculado al aprendizaje integral y a la salud mental. El Colegio de la Red Carlo Acutis promoverá activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales, el sentido de pertenencia y las relaciones interpersonales saludables, conforme a la Ley N° 21.809.

Dignidad del Ser Humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Profesor/a Jefe

Sin perjuicio de sus labores contractuales, es el Profesional de la Educación responsable del acompañamiento de un grupo curso, del proceso enseñanza-aprendizaje y de la orientación de sus estudiantes, tanto dentro como fuera del aula. Cumple un rol fundamental en el proceso formativo, en la calidad del sistema y en la articulación con los demás profesores/as y el Equipo Directivo.

Director de Formación y Convivencia Escolar

Profesional responsable de la coordinación y gestión de las medidas que se determinen conforme al presente Reglamento. Constituye el canal preferente de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias sobre la convivencia escolar. Supervisa las indagaciones, protocolos de actuación y la correcta aplicación del Reglamento.

TÍTULO IV: ORGANISMOS Y DOCUMENTOS RELEVANTES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1: Comité de Buena Convivencia Educativa

Constituye la instancia colegiada de mayor representación en materia de convivencia educativa. Tiene por misión aprobar, monitorear y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y promover el buen trato desde todos los estamentos de la comunidad.

Composición: Rector; Director de Formación y Convivencia Escolar; Directores de Ciclo; Directora Académica; Presidente del Centro de Padres; Presidente del Centro de Estudiantes; Orientador; Representante del Consejo de Profesores.

Sesionará al menos tres veces al año de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. Sus resoluciones son vinculantes para los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 2: Consejo de Profesores

Organismo consultivo esencial integrado por el Equipo Directivo, Profesionales de la Educación y miembros del Equipo de Apoyo. Formula propuestas desde lo pedagógico y formativo. En materia de convivencia escolar, sesionará al menos una vez al mes.

Artículo 3: Consejo de Convivencia Escolar

Integrado por el Director de Formación y Convivencia Escolar, Dirección de Ciclo, Profesor/a Jefe, Psicólogo/a, Orientador/a y otro miembro designado según la situación. Analiza casos, adopta medidas disciplinarias u orientadoras y vela por el debido proceso en la aplicación de este Reglamento.

Artículo 4: Coordinador de Convivencia Educativa (Director de Formación y Convivencia Escolar) (Ley N° 21.809, Art. 15)

REQUISITO LEGAL OBLIGATORIO: El establecimiento debe contar con un Coordinador de Convivencia Educativa (Director de Formación y Convivencia Escolar) en jornada completa y con dedicación exclusiva. Su incumplimiento constituye infracción grave fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

Debe pertenecer al área de la educación o del ámbito psicosocial o psicopedagógico, con formación o experiencia acreditada en convivencia educativa. Sus funciones principales son:

- Liderar la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Asesorar al/la Director/a y al Comité de Buena Convivencia Educativa en todas las materias de convivencia.
- Coordinar con el área técnico-pedagógica para asegurar el enfoque formativo de la convivencia.
- Conducir los procedimientos de indagación ante faltas a la convivencia y velar por el debido proceso.
- Liderar los procesos participativos de actualización del Reglamento Interno.
- Redactar y entregar las Cartas de Cancelación de matrícula y término inmediato de servicios.

Los profesionales que actualmente se desempeñen como Encargados/as de Convivencia Escolar quedan homologados a este cargo sin alteración de sus condiciones contractuales, siempre que cumplan con dedicación exclusiva y jornada completa (Art. Cuarto Transitorio, Ley N° 21.809).

Artículo 5: Plan de Gestión de Convivencia Educativa

Instrumento de planificación obligatorio que debe elaborarse anualmente. Su contenido mínimo, definido por el Art. 16 D de la Ley N° 21.809, se desarrolla en el Título XIX de este Reglamento. Será

aprobado por el Comité de Buena Convivencia Educativa y estará disponible en Rectoría, Biblioteca y el sitio web del establecimiento.

TÍTULO V: VIGENCIA, REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 6: Vigencia de la Normativa

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ser modificado las veces que sea necesario conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación que lo inspira. El Equipo Directivo procederá a su revisión al menos una vez al año.

Artículo 7: Revisión y Actualización

Los integrantes de la comunidad escolar podrán proponer, de modo fundado, actualizaciones al Reglamento. Las propuestas deberán remitirse por escrito a la Coordinación de Convivencia Educativa. Mientras dure el proceso de revisión se mantendrán vigentes todas las disposiciones existentes. Se aplicará la disposición más favorable al/la estudiante si una modificación resulta más beneficiosa.

Artículo 8: Difusión

El Reglamento vigente será publicado en el sitio web institucional del Colegio y en el SIGE del Ministerio de Educación. Se mantendrá una copia física en un lugar visible del establecimiento. Será actualizado anualmente y sus modificaciones serán informadas a la comunidad educativa a través de los medios oficiales.

Artículo 9: Difusión Anual y Actualización Participativa (Art. 16 G y 16 H, Ley N° 21.809)

OBLIGACIÓN LEGAL: Los Arts. 16 G y 16 H del DFL N° 2/2009, incorporados por la Ley N° 21.809, establecen deberes concretos de difusión y actualización participativa. Su incumplimiento constituye infracción grave fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

(1) **DIFUSIÓN ANUAL:** Al inicio de cada año escolar, el establecimiento informará a toda la comunidad educativa sobre los contenidos del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y del presente Reglamento, con énfasis en los protocolos de prevención, actuación, garantías de seguridad y canales de denuncia. Los instrumentos se entregarán a los apoderados al momento de la matrícula o su renovación, dejándose constancia escrita. Ningún integrante podrá alegar desconocimiento de las normas internas, salvo incumplimiento de estas obligaciones.

(2) **ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA:** El sostenedor asegurará el desarrollo de procesos participativos para la actualización del Plan de Gestión y del presente Reglamento al menos cada cuatro (4) años, contemplando la participación de todos los estamentos. Estos procesos serán liderados por **Rectoría** con asistencia del Equipo de Convivencia Educativa.

TÍTULO VI: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

Artículo 10: Calendario Escolar y Jornada Escolar

El calendario escolar se subordina a las disposiciones ministeriales. La jornada escolar se distribuye conforme a los horarios informados a cada nivel y ciclo al inicio del año escolar. El Colegio abre sus puertas a las 07:30 horas e inicia la jornada a las 07:50 horas. Todas las modificaciones a los horarios serán debidamente fundadas e informadas.

Artículo 11: De la Conformación de Cursos

El Colegio se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles, favoreciendo la buena convivencia escolar, los aprendizajes y la matrícula. El Equipo Directivo resolverá el cambio de curso de un estudiante, de algunos o de toda una generación, para lo cual, se informará y fundamentará oportunamente la decisión de aplicar el presente artículo, mirando siempre lo dispuesto en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 12: De los Recreos

El recreo es el espacio de tiempo que media entre bloques lectivos para colación, juego y recreación. Los estudiantes permanecerán en el patio; excepcionalmente podrán estar en pasillos por razones de seguridad o climáticas. El ingreso a la sala durante el recreo será autorizado por el/la Directora/a del Ciclo respectivo y por razones fundadas, ejemplo, mucho frío, lluvia, enfermedad entre otros.

Artículo 13: De la Colación y Horarios de Almuerzo

Los y las estudiantes para colación y almuerzo, deberán usar los espacios dispuestos para aquello, evitando el uso de las salas de clases y pasillos. La utilización del comedor o el servicio de casino demanda de cada estudiante el orden y limpieza posterior, velando por el respeto y corresponsabilidad del trabajo de quienes deban ordenar y mantener el aseo de los espacios ocupados. El incumplimiento de lo dispuesto podrá acarrear al menos una amonestación escrita e información a los apoderados correspondientes. No se autorizará el ingreso de delivery ni de alimentos con sellos de advertencia (Ley N° 20.606) antes ni durante el horario de colación.

Artículo 14: Transporte Escolar

El uso de transporte escolar, su selección y pago es de libre elección para las familias. El colegio se exime de toda responsabilidad en esta relación contractual entre las familias y el transportista y entiende que es un servicio externo y la contratación de este, es de exclusiva responsabilidad de los Padres y Apoderados del o la estudiante que lo utilice. Es deber de los apoderados informar el nombre y patente del conductor, cautelando el cumplimiento de la Ley N° 18.290 y el Decreto N° 38 del Ministerio de Transportes.

Artículo 15: Ingreso de Alimentos al Establecimiento

Buscando cautelar y resguardar la integridad de los y las estudiantes de nuestra Comunidad Educativa, aquellos que por consecución de la jornada escolar y/o la asistencia a talleres después de la jornada lectiva, será de responsabilidad de los Padres y Apoderados asegurar que el estudiante asista con los alimentos suficientes para la colación y/o el almuerzo.

Estará particularmente prohibido el comercio de delivery, sea para adquirir útiles de estudio y alimentos durante la jornada lectiva. Toda aquella situación que transgrede la presente disposición será considerada una falta grave de los respectivos padres y apoderados, la que será representada oportunamente.

Igualmente se encuentran prohibidos el ingreso, entrega o dejar en el hall de entrada alimentos para los o las estudiantes, la presente disposición obedece al resguardo de los integrantes de la comunidad y la sobrecarga de funciones que no están contempladas en el personal que cumple funciones en dicho lugar.

Todas aquellas actividades organizadas por los Padres y Apoderados e implique el ingreso de alimentos, serán autorizados cautelando fecha de vencimiento y las restricciones de sello que ha dispuesto la autoridad sanitaria para aquellas actividades que se ha de realizar en la Comunidad Educativa. Cada apoderado se hará responsable de lo que ingresa y consume el estudiante.

Artículo 16: Horario de Atención de Apoderados

El horario de atención de los y las profesores(as) será informado durante la primera reunión de apoderados y/o publicada en la página web y/o por vía agenda, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior el apoderado que requiera una atención inmediata podrá comunicarse con el profesional correspondiente, debiendo esperar la respectiva respuesta que informará la posible hora y día de entrevista, la que podrá realizarse solo de forma presencial. Se hará la excepción de utilizar vía telemática con aquellos especialistas externos que lo soliciten, para lo cual el profesor respectivo deberá enviar en su respuesta el link de conexión.

El/la Profesor/a y/o Asistente de la Educación que en virtud de su cargo requiera de entrevista con el Padre y/o Apoderado de un o una estudiante, realizará la citación correspondiente por los medios oficiales que disponga el colegio, pudiendo ser correo electrónico y si la situación lo amerita será contactado vía telefónica y se solicitará su asistencia inmediata, entendiéndose que dicha citación es de carácter urgente. En los casos anteriores será siempre de urgencia cuando el apoderado sea contactado por la enfermería y cuando sea contactado por un miembro de Convivencia Escolar por alguna falta gravísima y/o situación flagrante.

Para todos los casos de entrevistas concertadas, el tiempo de espera será de hasta 15 minutos después de la hora acordada, pasado dicho horario el apoderado no podrá ser atendido y le corresponderá solicitar una nueva fecha para la entrevista. Si la entrevista no se concretó por parte del profesor será su responsabilidad proponer una nuevo día y horario para desarrollar la entrevista, esta alternativa se dará por una sola vez.

Artículo 17: Horario de Comunicación a través del Correo Institucional

El equipo docente y los equipos de apoyo cuentan con un plazo máximo de 48 horas hábiles lectivas para responder correos electrónicos. Se consideran horas hábiles de lunes a viernes. Los correos enviados por los apoderados durante el fin de semana o días festivos se contabilizan a partir del primer día hábil siguiente.

TÍTULO VII: ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Artículo 18: De la Asistencia y Puntualidad

Conforme lo establece el artículo 10, la jornada comienza en la sala de clases a las 07:50 horas para todos los/las estudiantes del Colegio. El ingreso es desde las 07:30 horas. El o la estudiante de 1° básico a IV Medio será consignado como atraso a partir de las 07:51 horas. Es indispensable la puntualidad de los/as estudiantes ya que los 15 minutos iniciales con el/la profesor/a jefe dan inicio con la oración y aquellas indicaciones necesarias para el buen desarrollo de toda la jornada.

Desde las 08:30 horas en adelante todo estudiante deberá ingresar al Colegio con la presencia de su apoderado/a, quien firmará el ingreso en el libro de registro de portería, caso en el cual se observará el siguiente procedimiento:

- 1.- Se solicitará al apoderado que llene el libro de atrasos con los siguientes datos:
 - a.- Nombre del Estudiante
 - b.- Curso del Estudiante
 - c.- Nombre y Rut del o la Apoderada.
- 2.- El estudiante ingresará al colegio debiendo dirigirse a la respectiva sala de clases.
- 3.- El atraso se entenderá como justificado, pero al computar 4, se notificará al estudiante y su apoderado de una observación, buscando mejorar la puntualidad.
- 4.- De repetirse la situación del punto 3 anterior, se procederá a notificar una carta de compromiso al estudiante y su apoderado (a), de existir dicha carta, el antecedente será considerado para efecto de evaluar la respectiva carta en tiempo y forma según corresponda a lo anunciado en el Reglamento de Convivencia Escolar

En el caso de contar con un certificado médico, este ingreso no será consignado como atraso. Después de las 10:35 horas, la no presencia del o la estudiante será consignada como ausencia, debiéndose justificar por el respectivo Apoderado.

En caso de inasistencia a evaluaciones programadas, el estudiante se rige por la normativa del Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 19: Del Ingreso y Permanencia de los y las Estudiantes

Una vez iniciada la jornada el o la estudiante podrá ser ingresado atrasado por el Padres y/o Apoderado conforme lo expresa el artículo anterior (artículo 18).

Los y las estudiantes que asistan a talleres después de la jornada escolar respectiva deberán permanecer al interior del colegio. El o la estudiante que salga del colegio sin autorización y posteriormente intente ingresar o ingrese sin la debida autorización y/o justificación, se comunicará de manera inmediata a los Padres y Apoderados respectivos, considerándose la acción como una falta similar a la fuga del Establecimiento estando en jornada lectiva.

Los y las estudiantes que por razones académicas (realización de tareas, trabajos) durante el horario de talleres quieran permanecer al interior del Establecimiento educacional, deberán dar aviso con al menos 24 horas de antelación al respectivo Director de Ciclo, esperar la confirmación respectiva y permanecer en el sector que se autorice en el Establecimiento.

Artículo 20: Del Retiro durante la Jornada Escolar

El retiro se deberá realizar por el respectivo Apoderado, quien debe anunciar dicho retiro a través del correo electrónico enviado a la Dirección de Ciclo respectiva con copia a Profesor Jefe e Inspectoría, este último confeccionará el respectivo documento de retiro.

El correo enviado por el apoderado indicando el retiro anticipado de la jornada escolar, deberá contener su nombre y RUT; de no ser el apoderado quién retire se deberá indicar el nombre y RUT de la persona acreditada por el mismo apoderado (debiendo ser siempre mayor de edad y que deberá acreditar su identidad), sin excepciones el incumplimiento de lo expresado en el presente párrafo facultará a quien se encuentre en el hall principal a negar la salida del o la estudiante. El procedimiento de retiro durante la jornada escolar será el siguiente:

Ante la necesidad de que un o una estudiante de enseñanza media se retire durante la jornada de clases, los apoderados deberán avisar con al menos 24 horas de anticipación, vía correo electrónico enviado a la Dirección de Ciclo con copia al Profesor jefe e Inspectoría.

Para todo caso de retiro, aquellos apoderados o adultos autorizados y acreditados por el apoderado deberán respetar los tiempos de espera, con la finalidad de evitar interrumpir las clases o actividades formativas:

- a) Cambio de hora de clases.
- b) Inicio o término de recreos.
- c) Inicio o término de almuerzo.

Salvo emergencias de salud o de otra naturaleza será la excepción a lo expresado en el párrafo anterior.

El retiro de cada estudiante quedará registrado paralelamente en libro de registro de salidas dispuesto en la recepción del Instituto, en que se acreditará la coincidencia de identidad de quién fue autorizado por el apoderado para retirar al o la estudiante y quién se presenta a la recepción para ejecutar el respectivo retiro.

Si el retiro de un o una estudiante es de forma imprevista, el apoderado deberá llamar previamente al Colegio para avisar la situación, quien tome conocimiento de la situación tomará contacto con la Dirección de Ciclo respectiva y/o Inspectoría, quienes procurarán las medidas para facilitar el traslado del o la estudiante a la recepción en la hora acordada, debiéndose registrar en el respectivo libro de retiros.

Respecto del retiro por afección de salud, se realiza a través de enfermería; para lo cual el personal de enfermería se comunicará directamente con el apoderado para avisar que debe retirar al estudiante, quien llevará papeleta de atención. A su vez, informará dicha situación a la Dirección de Ciclo respectiva y/o Inspectoría, quién colaborará con el traslado del estudiante desde enfermería a la recepción del colegio.

Artículo 21: Situaciones Especiales durante la Jornada Escolar

Si una o un apoderado necesita comunicarse con su hijo o hija, éste debe hacerlo a través de la secretaría del Ciclo respectivo, se entenderá que está fuera de norma el uso de celulares como medio para concertar o programar el retiro y/o comunicación con una o un estudiante que se encuentre al interior del colegio y en horario lectivo.

Considerando que las obligaciones académicas prevalecen por sobre otras contraídas por el o los estudiantes, aquellos que no hayan asistido a la jornada escolar respectiva no podrán asistir a actividades (talleres, selección deportiva academias, catequesis, confirmación, ensayos, etc.) que se desarrollarán después del horario de clases. Se entenderá como una falta grave y la reiteración será sancionada como falta gravísima.

En caso de que un estudiante no sea retirado por su apoderado o adulto responsable una vez finalizada la jornada y transcurridos 15 minutos, el Colegio se contactará con la familia o con las otras personas registradas en la Ficha de Ingreso del o la estudiante o se tomarán las acciones según la situación correspondiente.

TÍTULO VIII: DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 22: Del Uniforme Escolar

El uso de uniforme institucional es de carácter obligatorio. Los estudiantes deben concurrir y retirarse del Colegio con el respectivo uniforme oficial completo, que considera las siguientes prendas según el nivel de enseñanza.

Tenida oficial para los estudiantes de Pre-Kínder a 3° básico:

- Buzo Institucional del Colegio.
- Zapatillas blancas, azul marino o negras.
- Polera oficial del colegio.
- Toda ropa de abrigo (parka, bufanda, guantes, orejeras etc.) deberán ser de color azul marino.
- El uso de cotona y delantal es obligatorio; la cotona es de color beige y el delantal de color rojo a cuadrillé.

Tenida oficial para los alumnos de 4° básico a IV medio:

- Chaqueta azul, camisa blanca, pantalón gris, calzado escolar negro.
- El uso de la cotona deberá ser de color beige hasta 6° básico. Para las actividades de laboratorio y arte, es indispensable su uso.
- Toda ropa de abrigo (parka, bufanda, guantes, orejeras etc.) deberán ser de color azul marino.

Tenida para las alumnas de 4° básico a IV medio:

- Chaqueta azul, blusa blanca, falda gris (hasta cinco centímetros sobre la rodilla) y calcetas grises, calzado escolar negro.
- El uso del delantal deberá ser de color rojo a cuadrillé hasta 6° básico. Para las actividades de laboratorio y arte, es indispensable su uso.
- Durante los meses de invierno (a contar del lunes de la segunda quincena de mayo hasta el término de las vacaciones de fiestas patrias) se podrá usar indistintamente pantalón azul marino y gris de corte recto o pantis gris.
- Toda ropa de abrigo (parka, bufanda, guantes, orejeras etc.), así como los cintillos, deberán ser de color azul marino.

Tenida común para estudiante de 4° básico a IV medio

- La insignia y corbata Institutana.
- El polerón es optativo (si se usa, deberá ser el modelo y color oficial del Instituto).
- El chaleco debe ser de color azul marino.
- La “Polera Estacional” es una prenda alternativa de la camisa y posee una normativa especial que se debe cumplir. Su uso va desde la segunda semana de clases hasta la primera quincena de mayo, y de vuelta de vacaciones de Fiestas Patrias hasta el mes de diciembre. Hay días especiales y actos al interior o exterior del Instituto en que se deberá usar el uniforme oficial del Instituto. Serán las Direcciones de Ciclo o los profesores jefes quienes señalarán su uso.
- Buzo y polera oficial del colegio.
- Sólo hasta 6° básico se puede asistir con el buzo institucional del Colegio en los días que correspondan a clases de Educación Física o Deporte.
- Los/as estudiantes de 7° básico en adelante, deben traer el uniforme de Educación Física obligatorio y éste ha de ser el del Instituto.
- Toda prenda de vestir deberá venir con el nombre y curso del estudiante.
- El estudiante deberá respetar a todo funcionario del Instituto que le exija buena presentación personal.
- El polerón generacional es de exclusivo uso del nivel IV medio, el cual, deberá ser visado por la Dirección de Ciclo. Cualquier otro nivel que requiera una prenda identitaria deberá consultar previamente a la respectiva Dirección de Ciclo

Artículo 23: Presentación Personal

Los y las estudiantes compartirán con sus Padres y Apoderados en deber de presentarse a la jornada escolar:

- Bien aseados
- Peinados
- Con su pelo limpio y corto que no sobrepase el cuello de la polera (orejas y rostro despejados). Sin tinturas de colores no naturales, rapados parciales, adornos, ni cortes o peinados de fantasía (múltiples trenzas, dibujos en el cráneo, rastas y/o dreadlocks).
- Sin maquillaje y uñas cortas.
- El uso de esmalte de uñas está permitido solo con colores pasteles suaves.
- Debidamente afeitados sin barba ni bigote.
- Todos los y las estudiante de enseñanza media (7mo a IV medio) que quieran usar su cabello largo, estando en el Colegio deben mantenerlo de la siguiente manera: cabello peinado y tomado con colet azul marino, rostro y orejas despejados.
- Los pantalones deben corresponder a la talla del o la estudiante, usarse siempre a la cintura y deben mantenerse en buen estado de conservación y aseo.
- En caso de uso de cintillo y/o pinches, deben ser de color azul marino.
- La falda debe ajustarse a la cintura y el largo a 5 centímetros sobre la rodilla.
- La vestimenta en general debe mantenerse en buen estado de conservación y de aseo.

No se permite el uso de prendas o accesorios que hagan perder su sentido al uniforme (por ejemplo: pestañas postizas, aros, piercing, expansores, pulseras, collares, gorros o jockey, cuellos y ropa de colores distintos a los reglamentarios, etc.) los gorros o jockey pueden ser usados en el patio o espacios

abiertos, bajo el criterio de protegerse del frío o sol, respectivamente y estos tienen que ser azul marino o negro sin diagramas de colores, el uso de jockey está prohibido en dependencias cerradas del Instituto como por ejemplo: sala de clases, capilla u otras.

TÍTULO IX: PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

Artículo 24: Marco Normativo y Protocolo Aplicable

La regulación del uso de dispositivos móviles está sujeta a la Ley N° 21.809 y las instrucciones de la Superintendencia de Educación. El Protocolo de Prohibición y Regulación de Dispositivos Móviles Electrónicos está publicado en el sitio web del Colegio como anexo de este Reglamento.

Los dispositivos electrónicos personales (celulares, tablets, smartwatches, auriculares, entre otros) no podrán utilizarse durante la jornada escolar salvo las excepciones dispuestas en el protocolo correspondiente. Los dispositivos deberán mantenerse durante la jornada escolar guardados y en modo silencio dentro de la mochila.

Tipificación de faltas por uso de dispositivos:

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN
Tipo D	Uso simple sin agravantes: usar el dispositivo en clases, no entregarlo cuando se solicita, interrumpir clases.	Falta GRAVE (Art. 56 N° 19-20)
Tipo C	Material de connotación sexual: difundir imágenes íntimas, solicitar o intercambiar material sexual, grabar situaciones de connotación sexual.	Falta GRAVÍSIMA (Art. 57 N° 42) — posible delito
Tipo B	Ciberacoso o amenazas: enviar mensajes intimidatorios, crear grupos para acosar, difundir rumores o información falsa.	Falta GRAVÍSIMA (Art. 57 N° 41)
Tipo A	Grabación/difusión sin consentimiento: fotografiar o filmar sin autorización, difundir imágenes privadas en redes sociales.	Falta GRAVÍSIMA (Art. 57 N° 40)

Las faltas Tipo A, B y C que constituyan delito serán denunciadas ante las autoridades competentes conforme al Art. 175 CPP.

TÍTULO X: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 25: Medios de Comunicación Oficiales

Con el objeto de mantener una fluida comunicación con los Padres, Madres y Apoderados, los medios de comunicación más adecuados son:

- a. De prekínder a 3° básico los medios de comunicación oficiales son el correo electrónico y la agenda. En el caso de esta última su uso como medio de comunicación e interacción de aquellas situaciones de contingencia individual de algún estudiante que la educadora o profesor/a deba comunicar a los padres y/o apoderados. Toda la información general al curso será realizada por correo electrónico.
- b. De 4° básico a IV medio el medio de comunicación oficial será el correo electrónico: Su uso será para mantener una comunicación fluida entre los Padres y Apoderados y los Profesionales de Comunidad Educativa, el contenido de estos será de especial responsabilidad de quién los emite y será siempre dirigido para el receptor de este. En caso de que el receptor sea un funcionario de la Comunidad Educativa, el tiempo de respuesta para dicho correo será de entre 24 y 48 horas.
- c. Página Web: medio a través del cual se comparte la vida de la Comunidad Educativa, la que será siempre bajo los parámetros de aceptación y autorización de los Padres y Apoderados respecto de las imágenes y referencias de estas que involucre a los y las estudiantes. En dicha plataforma además se incorporará la información institucional, la referida a procesos de Admisión, entre otras.
- d. Plataforma Digital SM Educamos: medio por el cual las familias podrán acceder a conocer el rendimiento académico de sus hijos y otras informaciones útiles para el proceso de enseñanza y aprendizaje y los acompañamientos y seguimientos que él o la estudiante requiera.
- e. Plataformas de Redes Sociales: son también medios oficiales los perfiles de Instagram y LinkedIn a través de los cuales el colegio interactúa con la comunidad escolar y el entorno, difundiendo actividades e informaciones.

Las cuentas oficiales del colegio son las siguientes:

- Facebook: /IHLCampino
- Instagram: @ihlc_oficial
- LinkedIn: /school/ihlc

Los medios de comunicación oficiales del Colegio, especialmente su sitio web y redes sociales, están orientados a reflejar la vida de la comunidad del colegio. Por ello, son clave para responder adecuadamente a la necesidad de que la comunidad esté debida y oportunamente informada.

El registro de todas las actividades oficiales y las apariciones de los miembros de la comunidad en ellos, así como las publicaciones de estos contenidos en los medios oficiales del colegio, se entiende como algo propio e inherente de la participación en los mismos y no requieren autorización especial.

Artículo 26: Sobre Solicitud de Entrevista

Todo/a apoderado/a que requiera entrevistarse con un profesional del Colegio deberá solicitarla por los medios oficiales con al menos 24 horas de anticipación. Los y las estudiantes no podrán ser retirados/as de clases para entrevistas con sus apoderados/as, salvo situaciones de urgencia debidamente autorizadas por la Dirección de Ciclo.

TEMAS O SITUACIONES	A QUIÉN DIRIGIRSE
TEMAS O SITUACIONES ACADÉMICAS	a. Profesor/a jefe. b. Director/a de Ciclo. c. Directora Académica.
TEMAS O SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	a. Profesor/a Jefe. b. Orientador/a de Nivel. c. Director/a de Ciclo. d. Director de Formación y Convivencia Escolar.
TEMAS PASTORALES	a. Profesor/a Jefe. b. Coordinador de Pastoral del Ciclo. c. Director de Pastoral.
TEMAS O SITUACIONES ADMINISTRATIVO-FINANCIERAS	a. Tesorería. b. Asistente operacional
OTROS TEMAS	a. Director/a de Ciclo, quien canalizará según corresponda.

TÍTULO XI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 27: Derechos de los y las Estudiantes

1. Recibir una educación que promueva su desarrollo integral: espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, bajo la adherencia al Proyecto Educativo Institucional y de forma activa, democrática y colaborativa.
2. Ser tratado/a con respeto y dignidad por todos los miembros de la Comunidad Educativa, resguardando su identidad, integridad física y psicológica, honra e intimidad, en un ambiente libre de violencia, acoso, maltrato y discriminación.
3. Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar, sus derechos y deberes, y los procedimientos que se seguirán ante faltas a la convivencia.
4. Participar en los organismos estudiantiles y en los procesos de construcción y actualización de las normas de convivencia.
5. Utilizar las dependencias y recursos para lograr los objetivos propios del proceso educativo, previa autorización de quien corresponda.
6. Conocer el resultado y retroalimentación de sus evaluaciones dentro de los plazos establecidos.
7. Conocer oportunamente las observaciones de disciplina, responsabilidad, convivencia u otros que se registren en el libro de clases, así como las acciones asociadas y su situación académica general.
8. Acceder a los programas de orientación y apoyo psicoeducativo disponibles en el Colegio.
9. Al debido proceso ante cualquier medida disciplinaria, con derecho a ser escuchado/a y a presentar descargos.
10. Apelar ante las resoluciones disciplinarias que le afecten, conforme a los procedimientos establecidos en este Reglamento.

11. A que se guarde confidencialidad sobre los asuntos tratados en los procedimientos disciplinarios.
12. A que se resguarden sus necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias, con los ajustes razonables que correspondan.
13. A recibir las facilidades necesarias para continuar con sus estudios, en el caso de las estudiantes embarazadas, madres y padres.
14. A no ser objeto de registros personales arbitrarios.
15. Recibir auxilio inmediato en caso de accidente, ser trasladado/a a un centro asistencial si fuera necesario y acogerse a los beneficios del seguro escolar.
16. Participar de las actividades pastorales y servicio de apoyo espiritual que el colegio ofrece como parte de su formación integral.

Artículo 28: Deberes de los y las Estudiantes

1. Asistir regular y puntualmente a clases y demás actividades educativas.
2. Mantener un buen trato fuera y dentro del Colegio con todos los miembros de la Comunidad, evitando cualquier clase de abuso o expresión de violencia.
3. Acatar las instrucciones dadas por los educadores del Colegio en y durante la jornada escolar y/o en aquellos momentos en que se encuentre bajo el resguardo de él y el colegio.
4. Cuidar sus pertenencias y las ajenas, responsabilizándose de los daños, deterioros, destrozos y/o pérdidas que afecten a otro u otros estudiantes, ya sea al interior del colegio o fuera de él en actividades extraprogramáticas curriculares o extracurriculares.
5. Regular su disciplina y cooperar con la sana convivencia en los espacios en los que se encuentre presente, respondiendo en forma autónoma al trabajo escolar.
6. Cumplir con las labores escolares encomendadas, procurando siempre ser responsable y honesto.
7. Comunicar al colegio, a través de los o las Educadores correspondientes, toda situación de maltrato que le afecte a sí mismo u a otro miembro de la comunidad educativa.
8. Mantener un comportamiento adecuado al presente reglamento, ya sea durante su permanencia en el Instituto por las clases en los horarios establecidos, como en aquellos tiempos de permanencia entre la jornada escolar y actividades deportivas y/o talleres.
9. Permanecer dentro de la sala de clases o del lugar designado para la realización de la actividad y salir de ella sólo con la autorización del docente o profesional responsable.
10. Mantener el adecuado respeto y colaboración en todas las actividades del Colegio, ya sea que se desarrollen dentro o fuera del Establecimiento, particularmente en las que ejerza como representante de la Comunidad Institutana.
11. Desarrollar al máximo sus habilidades cognitivas y espirituales y a ponerlas al servicio de la Comunidad Institutana.
12. Manifestar de manera constructiva, clara y respetuosamente, las discrepancias y críticas que pueda tener ya sea respecto de la Comunidad Educativa o de algún integrante de esta, procurando un lenguaje adecuado.
13. Reconocer y respetar los cargos profesionales y conductos regulares expresados en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
14. Informar a sus apoderados los resultados académicos y registros disciplinarios que le sean comunicados.

15. Entregar y compartir con su apoderado el documento de crecimiento valórico “Mi Camino”, respetando la fecha de retorno del documento al Instituto.
16. Hacer entrega a su apoderado/a de toda comunicación enviada desde el Colegio.
17. Mantener una adecuada presentación personal respetando el uniforme institucional de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en y durante toda actividad escolar que se realice dentro o fuera del Colegio
18. .Velar por la integridad física y psicológica de los demás integrantes de la Comunidad Educativa, evitando situaciones y acciones de riesgo, particularmente de los compañeros menores.
19. Portar diariamente su Agenda Escolar (Pre kínder a 3°Básico).
20. Portar el medio de identificación que el colegio entregue a sus estudiantes de manera permanente especialmente en aquellas instancias que corresponda salir del Establecimiento.
21. Cooperar en el mantenimiento del orden, aseo de los respectivos espacios disponibles como la sala de clase y de todo el Instituto, especialmente cuando se realicen actividades extraprogramáticas.
22. Abstenerse de realizar actividades y/o utilizar objetos que no sean solicitados por el o la profesora, colaborando en el mantenimiento del silencio, orden y tranquilidad durante las actividades masivas y los traslados en horas de clases o entre lugar del Establecimiento y fuera de él.
23. Ingresar sólo a los espacios e instalaciones que le correspondan dentro del Instituto, y en aquellos espacios en que se requiera la autorización del profesional responsable.
24. Mantener el debido respeto y cuidado de su cuerpo y el de los demás, procurando que las expresiones de afecto no transgredan la integridad física o psicológica de otro integrante de la Comunidad Educativa.
25. Cumplir con los compromisos asumidos en torno a las actividades comprometidas sean dentro y fuera del Establecimiento y que implique responder por él y/o por el Instituto.
26. Cumplir con los deberes y normas establecidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y aceptar con responsabilidad las medidas formativas que el Colegio aplique frente a las faltas, según su gravedad.
27. Abstenerse de traer al colegio objetos (juguetes) y/o artículos de valor, en general, o que representen algún grado de peligro tanto para ellos como los otros, que no hayan sido solicitados por el educador. El colegio no se hará responsable de las pérdidas o daños de dichos objetos.
28. Abstenerse de consumir, portar, distribuir, traficar o presentarse bajo los efectos de sustancias y/o drogas (lícitas o ilícitas) mientras esté al interior del Establecimiento o en sus cercanías, usando o no el uniforme. Esto incluye cuando esté participando en actividades organizadas bajo la tutela del Instituto.
29. Cuidar y proteger los espacios y áreas verdes y contribuir con el aseo separando, reduciendo, reutilizando, reciclando y depositando correctamente los residuos y desechos en los puntos limpios distribuidos por el Establecimiento.
30. Guardar los dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, salvo autorización expresa del/la profesor/a.

Artículo 29: Derechos de los Padres, Madres y Apoderados

Se entenderá por apoderado/a a quien haya suscrito el Contrato de Prestación de Servicios Educativos (o ficha de matrícula), pudiendo ser el padre, la madre o quien posea la tuición legal del

estudiante. Para efectos de este Reglamento, se asume que el/la apoderado/a conoce las disposiciones aquí contenidas, así como los derechos y deberes establecidos en el Artículo 10 de la Ley General de Educación.

1. Los padres, madres y apoderados/as tienen derecho a expresar sus opiniones, inquietudes y necesidades respecto del proceso educativo de sus hijos/as, siendo escuchados en un marco de respeto mutuo, diálogo constructivo y colaboración con el Colegio.
2. A ser informados oportunamente sobre el rendimiento, asistencia, comportamiento y participación de su pupilo/a, teniendo acceso a informes académicos, disciplinarios, de desarrollo personal y resultados de evaluaciones externas.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), los protocolos de actuación y el calendario de actividades del Colegio.
4. A organizarse y participar en el Centro de Padres y Apoderados, Directivas de Curso, Pastorales u otras instancias organizativas, de acuerdo con los estatutos vigentes de la institución.
5. A ser recibidos por los docentes, directivos y profesionales del Colegio según el conducto regular, en los horarios establecidos, con derecho a que toda entrevista sea debidamente registrada y firmada por ambas partes como respaldo administrativo.
6. A recibir respuesta a sus consultas, observaciones o sugerencias en un plazo máximo de dos días hábiles (dentro de la jornada laboral del funcionario), utilizando siempre los canales oficiales de comunicación.
7. Ser informados y participar en los procesos que afecten a sus hijos/as, especialmente en procedimientos disciplinarios, garantizando siempre el resguardo de la confidencialidad de la información sensible.
8. A recibir los servicios educativos ofrecidos por el Colegio en conformidad con el PEI y el contrato de servicios suscrito.

Artículo 30: Deberes de los Padres, Madres y Apoderados

1. Informarse sobre el PEI y el Reglamento de Convivencia, adhiriendo a sus principios y normas al matricular a su hijo/a.
2. Colaborar activamente con el proceso formativo de su hijo/a, apoyando el cumplimiento de sus deberes académicos y de convivencia.
3. Deberán contribuir activamente a la construcción de un clima escolar seguro, respetuoso y colaborativo, promoviendo relaciones basadas en el diálogo, el buen trato y la resolución pacífica de conflictos.
4. Deberán mantener en todo momento un trato respetuoso hacia todos los estudiantes del Colegio, absteniéndose de realizar conductas de maltrato, intimidación, amenazas, descalificaciones o agresiones verbales o físicas dentro o fuera del establecimiento o en actividades organizadas por el Colegio. Toda situación de conflicto o inquietud deberá canalizarse a través de los conductos regulares establecidos por la institución.
5. Asistir puntualmente a las reuniones de apoderados, entrevistas y actividades formativas convocadas por el Colegio.
6. Deberán colaborar oportunamente con los procesos de acompañamiento formativo, pedagógico o psicoeducativo de su hijo/a, incluyendo la entrega de antecedentes, informes o apoyos externos que el Colegio solicite para favorecer su adecuado desarrollo integral.

7. Acreditar la idoneidad de especialistas externos y los informes dados a conocer, los que deben tener el registro de la superintendencia de salud o el organismo del que dependan. No será considerado idóneo aquel profesional que tenga un parentesco directo o indirecto con el/la estudiante,
8. respetar las decisiones y cumplir las determinaciones formativas y pedagógicas adoptadas por el Instituto en favor del proceso de enseñanza, aprendizaje y formativo de su hijo o hija.
9. Justificar las inasistencias de su hijo/a en los plazos establecidos.
10. De procurar la correcta presentación personal de su hijo o hija y que la misma sea utilizada adecuadamente durante el año lectivo y cuente con sus materiales y los útiles necesarios para cada asignatura de aprendizaje.
11. Mantener actualizados los datos de contacto registrados en el Colegio.
12. Tratar con respeto y buen trato a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, siguiendo los conductos regulares.
13. responder y hacer devolución del Instrumento de desarrollo valórico “Mi Camino”, en la forma y tiempo indicado.
14. No emitir comentarios negativos sobre el Colegio, sus estudiantes o funcionarios sin agotar previamente los canales formales de comunicación.
15. Deberán respetar las normas de funcionamiento, seguridad y organización interna del Colegio, especialmente aquellas relacionadas con horarios, retiros de estudiantes, ingreso al establecimiento y participación en actividades escolares.
16. Deberán promover un uso responsable y respetuoso de redes sociales, plataformas digitales y medios de comunicación vinculados a la comunidad educativa, evitando la difusión de información falsa, ofensiva o que vulnere la dignidad de las personas o el adecuado clima escolar.
17. Supervisar y exigir la asistencia regular, puntualidad y permanencia de su hijo/a durante la jornada escolar, justificando oportunamente las inasistencias o retiros anticipados conforme a los procedimientos establecidos por el Colegio.
18. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
19. De matricular a su hijo o hija la forma y plazos establecidos,
20. Abstenerse de ingresar alimentos al establecimiento durante la jornada escolar en modalidad de delivery.
21. De retirar a su hijo o hija cuando el colegio lo exija sea por motivo de salud (física y/o emocional) o por necesidad del bienestar de la comunidad escolar en el tiempo inmediato a la solicitud.
22. De responder económicamente por los daños que las acciones de su hijo o hija ocasione a los bienes o la infraestructura del Establecimiento, a los miembros de la comunidad educativa o a terceros. El cumplimiento de esta norma será exigido por el área de administración y finanzas del colegio.
23. De mantenerse informados respecto de las actividades del colegio y los resultados académicos y situación disciplinaria de su hijo o hija. Revisando periódicamente la plataforma SM Educamos, acusando recibo de la información entregada y/o firmando la información enviada.

1. Trabajar en un ambiente seguro, libre de violencia, acoso y discriminación (Ley N° 21.809 / Ley Karin N° 21.643).
2. Ser tratados con respeto y dignidad por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. A no ser objeto de hostigamiento, difamación o exposición indebida a través de redes sociales o medios digitales vinculados a la comunidad educativa.
4. Recibir apoyo institucional ante situaciones de violencia ejercida por terceros en el ejercicio de sus funciones.
5. A que toda indagación o procedimiento interno se desarrolle resguardando el debido proceso, la confidencialidad y el derecho a ser escuchado/a.
6. Conocer y ejercer sus derechos laborales conforme al Estatuto Docente (Ley N° 19.070) y al Estatuto de Asistentes de la Educación (Ley N° 21.109).
7. Participar en instancias de capacitación y perfeccionamiento en materias de convivencia escolar.
8. A que las medidas de protección ante denuncias no impliquen menoscabo de sus derechos laborales.
9. A realizar su trabajo en un ambiente que permita el desarrollo de sus tareas en condiciones apropiadas a sus funciones.
10. Expresar sus opiniones, proponer y hacer aportes al Instituto a través de los canales dispuestos para ello y siguiendo los conductos regulares.
11. Recibir apoyo y preparación para el mejor desempeño de su tarea.
12. Organizarse y participar en las instancias propias de los funcionarios.
13. Ser evaluado/a y retroalimentado/a en el desempeño docente.
14. Observar los contenidos en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

Artículo 32: Deberes de Docentes y Asistentes de la Educación

1. Mantener un trato formal, cordial y sin discriminación con todos los miembros de la comunidad, usando un lenguaje adecuado al entorno educativo.
2. Adherir al PEI, al Reglamento de Higiene y Seguridad, y aplicar rigurosamente este Reglamento de Convivencia en todo espacio a cargo.
3. Denunciar y activar de oficio, de manera inmediata (máximo 24h) y conforme a los procedimientos establecidos por el Colegio, los protocolos correspondientes ante cualquier situación que afecte o pueda afectar la convivencia escolar, la integridad o los derechos de los/las estudiantes, aun cuando no exista una solicitud previa por parte del apoderado/a o de otro integrante de la comunidad educativa.
4. Gestionar diligentemente los conflictos que se puedan generar al interior de la sala de clases y/o durante su permanencia frente a un curso, seguir el conducto regular establecido para cada situación que transgrede la sana convivencia e informar al Profesor Jefe respectivo, utilizando para ello el medio que permita dejar registro de lo percibido y/o mediado.
5. Mantener una actitud formativa y pedagógica en el manejo de situaciones de convivencia.
6. Velar, en todo momento, por la presentación personal de los y las estudiantes.
7. Abstenerse del uso de dispositivos electrónicos personales frente a los estudiantes, salvo para fines pedagógicos planificados.
8. Participar activamente en reuniones, perfeccionamientos, ceremonias y en la difusión de las actividades educativas del establecimiento.

9. Toda comunicación entre docentes y estudiantes debe realizarse exclusivamente a través de las plataformas institucionales (correo corporativo), quedando prohibido el uso de cuentas personales de WhatsApp para mensajes directos o grupos. Se exceptúan de esta restricción las coordinaciones específicas con el Centro de Alumnos, Equipo Misionero, Grupos de Confirmación, selecciones deportivas, las cuales podrán usar mensajería instantánea siempre que se incluya a un apoderado de uno de los integrantes de los estudiantes.
10. Realizar acompañamientos a los y las estudiantes según corresponda a su situación.
11. Abstenerse de mantener relaciones de carácter horizontal (amistad) con estudiantes y de interactuar con ellos a través de redes sociales o mensajería privada (WhatsApp, Instagram, TikTok, etc.). Se insta a los funcionarios a mantener sus perfiles personales con configuración de privacidad "privada" para evitar el acceso de menores a su vida íntima.
12. Está estrictamente prohibido que un docente suba fotos o videos de estudiantes a sus redes personales, aun con fines pedagógicos. Solo el establecimiento puede hacerlo mediante las vías internas para ello y sus canales oficiales.
13. Cumplir con horarios, registrar asistencia, informar oportunamente sobre el proceso formativo y entregar resultados de evaluaciones en los plazos establecidos.
14. No suministrar medicamentos (en el caso de Misiones, se debe solicitar la ficha médica de cada estudiante), evitar el uso de baños y camarines de estudiantes salvo las situaciones de accidentes o que digan relación al ámbito de la Convivencia Escolar, prohibir el ingreso de delivery para alumnos y promover hábitos de vida sana (incluye no fumar en el recinto).
15. Cooperar en el debido respeto en el uso adecuado de los baños por edad y nivel, velando por la seguridad, especialmente, de los y las estudiantes más pequeños.
16. Resguardar la privacidad de la información sensible de los estudiantes, excepto cuando exista un riesgo vital o legal que obligue a su notificación.
17. Colaborar en el cuidado y adecuado uso de la infraestructura, equipamiento y espacios comunes del Colegio, promoviendo ambientes seguros, limpios y adecuados para el desarrollo de las actividades educativas.
18. Contribuir y colaborar con la difusión de las actividades desarrolladas, facilitando los materiales, registros y otros antecedentes disponibles del trabajo educativo.

TÍTULO XII: REGULACIONES AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE ESTUDIANTES

Artículo 33: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

El Instituto cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) publicado en el sitio web del Colegio, que describe los procedimientos ante emergencias que todos los integrantes de la comunidad educativa deberán conocer y ejecutar según su rol.

Artículo 34: Procedimiento en Caso de Accidentes

La forma de proceder ante un accidente escolar se rige por el Protocolo de actuación ante accidentes escolares, incorporado y publicado en el sitio web del Colegio. Todo accidente deberá ser atendido, registrado y notificado al apoderado conforme a dicho protocolo.

Artículo 35: Prevención y Protocolos de Actuación

Con el objetivo de resguardar la seguridad de los y las estudiantes, el Colegio cuenta con los siguientes protocolos, publicados en el sitio web institucional como anexos de este Reglamento:

- Protocolo de Acción ante Casos de Abuso Sexual Infantil.
- Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato.
- Protocolo de Acción ante Ideación, Planificación e Intento Suicida.
- Protocolo de prevención y manejo ante el consumo y porte de sustancias psicoactivas.
- Protocolo y procedimiento para retención y apoyo en casos de embarazo y paternidad escolar. (Está limitado solo a mujeres)
- Protocolo de Contención Emocional y/o Conductual (DEC) para estudiantes con NEET y NEEP.
- Protocolo de Actuación ante Vulneración de Derechos de niños.
- Protocolo de Salidas Pedagógicas.
- Protocolo de Reconocimiento de Identidad de Género de Niñas, Niños o Adolescentes Trans.
- Protocolo de Acoso Escolar (Bullying y Cyberbullying). → Ver Título XVIII, Arts. 70–72.
- Protocolo de Actuación ante Violencia Laboral ejercida por Terceros (Ley Karin N° 21.643). → Ver Título XVII, Art. 90 del RIOHS.
- Protocolo de actuación ante accidentes escolares.
- Protocolo de Presentación personal en días de Jeans Day
- Asistencia a niños y niñas que no controlan esfínter en pre escolar
- Pre emergencia y emergencia ambiental
- Situaciones de Vulneración de derechos
- Admisión Estudiantes nuevos 2027
- Admisión Estudiantes nuevos 2027. Segundo proceso.
- Intento de ingreso de personas extrañas en contexto de manifestaciones.
- Protocolo de Prohibición y Regulación de Dispositivos Móviles Electrónicos.
- Protocolo de Acción ante Estudiantes que permanecen en el Colegio al Término de la Jornada.

TÍTULO XIII: NORMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS NNA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 36: Consideraciones Generales

Las normas contenidas en el presente Reglamento observan las orientaciones de la legislación vigente. Su principal orientación es reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, integrales, particulares, activos y únicos. Se propone trabajar los siguientes objetivos:

- Promover los derechos humanos, los derechos de la infancia y el buen trato hacia y entre los distintos participantes de la comunidad educativa.
- Prevenir el maltrato infantil a través de estrategias de intervención educativa y social.
- Intervenir oportunamente en casos de vulneración de derechos, activando los protocolos correspondientes.

Artículo 37: Principio de Proporcionalidad

Las medidas disciplinarias se aplicarán de acuerdo a la falta cometida, el rango etario del/la estudiante, y las circunstancias agravantes y atenuantes, adaptándose los procedimientos al nivel correspondiente.

Artículo 38: Debido Proceso

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas graves y gravísimas deberán contemplar las siguientes garantías:

- Derecho a la protección del/la afectado/a.
- Presunción de inocencia del/la presunto/a autor/a de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas.
- Reserva y confidencialidad del procedimiento.
- Resolución fundada y escrita de cada caso.

Artículo 39: Deber de Protección

Todas las actuaciones para el manejo de faltas graves y gravísimas serán observadas conforme al Debido Proceso e interés superior del niño, niña y adolescente. Si quien se ve afectado/a fuere un/a estudiante, se le brindará protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si fuere un/a profesor/a o funcionario/a, se le otorgará protección y se tomarán todas las medidas para garantizar su integridad física y psicológica.

Artículo 40: Notificación al Apoderado/a

Al inicio de todo proceso por situaciones graves o gravísimas en el que sea parte un/a estudiante, se deberá notificar a los apoderados por la Dirección de Ciclo, Director de Formación y Convivencia Escolar, y/o el/la Profesor/a Jefe, por cualquier medio idóneo, dejando constancia escrita.

Artículo 41: Felicitaciones, Observaciones y Reclamaciones

Las felicitaciones, observaciones y/o reclamaciones deberán dirigirse siguiendo el conducto regular: respecto de un/a Profesor/a Jefe o docente, ante la **Dirección de Ciclo**; respecto de un/a Funcionario/a de Servicios, ante el Director/a de Administración y Finanzas; respecto de un/a Psicólogo/a o Director

de Formación y Convivencia escolar, ante la Coordinación de Convivencia Educativa. Se registrará acta con plazo de respuesta de 5 a 15 días hábiles lectivos. Si la reclamación se refiere a procedimientos normativos, el solicitante podrá recurrir ante la Superintendencia de Educación.

Artículo 42: Activación de Protocolos ante Situaciones Graves y Gravísimas

a) Procedimiento ante Situaciones GRAVES:

Primera etapa: La Dirección de Ciclo y/o Dirección de Convivencia Educativa realiza una indagación escuchando a las partes y testigos, dentro de las 24 horas siguientes.

Segunda etapa: Citación al/la apoderado/a del/la estudiante para señalar los cargos formulados, recibir versiones y descargos. Esta citación será dentro de los 4 días hábiles siguientes de finalizada la indagación.

Tercera etapa: Una vez notificada la medida disciplinaria, el/la apoderado/a y/o estudiante podrá apelar por escrito al Director de Formación y Convivencia Escolar dentro de 2 días hábiles.

Cuarta etapa: El Director de ciclo y/o Director de Formación y Convivencia Escolar emitirá su dictamen por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la apelación.

b) Procedimiento ante Situaciones GRAVÍSIMAS:

Primera etapa: El Director de Formación y Convivencia Escolar o quien este designe, conduce la indagación, solicitando reportes y escuchando a todas las partes. La indagación es reservada y se deja constancia escrita.

Segunda etapa: Citación al/la estudiante y a su apoderado/a para informar los hechos y faltas que se le imputan, otorgando un espacio para que puedan entregar su versión de lo ocurrido, presentar antecedentes, pruebas o realizar los descargos que estimen pertinentes. Los descargos podrán efectuarse en la misma entrevista o ser enviados dentro de un plazo de 24 horas hábiles lectivas desde la notificación formal realizada por el Colegio. En caso de no asistir a la cita, la notificación se realizará mediante correo electrónico.

Tercera etapa: Si los antecedentes ameritan sanción, el Director de Formación y Convivencia Escolar convoca al Consejo de Convivencia Escolar dentro de los 3 días hábiles siguientes para definir las consecuencias.

Cuarta etapa: Informe Tripartito (obligatorio previo a expulsión o cancelación de matrícula): Antes de adoptar cualquier medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Consejo de Convivencia Escolar dispondrá la elaboración del Informe Tripartito, conforme al Art. 6° N° 2 de la Ley N° 21.809. Este informe debe ser elaborado en forma conjunta por: (a) el/la Profesor/a Jefe; (b) el Director de Formación y Convivencia Escolar; (c) un/a integrante del equipo técnico-pedagógico y (d) algún integrante del equipo de apoyo. El informe fundamenta la proporcionalidad de la medida, acredita la aplicación previa de medidas formativas y evalúa los antecedentes conductuales, pedagógicos y psicosociales del/la estudiante.

Si Rectoría (quien decide la medida en caso de expulsión o cancelación) decide aplicar la medida en contra de la recomendación del Informe Tripartito, deberá indicar los fundamentos de su decisión de manera pormenorizada en la resolución escrita.

REQUISITO OBLIGATORIO — Ley N° 21.809, Art. 6° N° 2: Toda medida de expulsión o cancelación de matrícula debe contar previamente con el INFORME TRIPARTITO elaborado por: (a) Profesor/a Jefe; (b) Director de Formación y Convivencia Escolar; y (c) integrante del equipo técnico-pedagógico y (d) algún integrante del equipo de apoyo. Sin este informe, la medida carece de validez y podrá ser objetada ante la Superintendencia de Educación.

Quinta etapa: La resolución se notifica por escrito al/la estudiante y apoderado/a dentro de los 5 días hábiles siguientes de adoptada. El/la apoderado/a dispone de 5 días hábiles para apelar por escrito al Rector.

Sexta etapa: El Rector es la última instancia de resolución y emite su dictamen por escrito en 5 días hábiles tras recibida la apelación.

Séptima etapa — Notificación a la Superintendencia de Educación: El Rector, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación al/la apoderado/a, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. La notificación debe incluir copia de la resolución, del procedimiento seguido, del Informe Tripartito, de las notificaciones al/la apoderado/a y de los descargos presentados.

c) Artículo 66: Protocolo de Aula Segura — Ley N° 21.128

FUNDAMENTO LEGAL — Ley N° 21.128 (Aula Segura), Ley N° 20.845 (Inclusión) y Art. 16 E del DFL N° 2/2009, modificado por la Ley N° 21.809: Este protocolo regula el procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula ante hechos que afecten gravemente la convivencia escolar. Todas sus etapas son de cumplimiento obligatorio. La Dirección Regional de la Superintendencia de Educación deberá ser notificada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación al/la apoderado/a.

El Protocolo de Aula Segura se activa ante hechos graves que afecten la convivencia escolar, tales como: agresiones físicas graves, porte de armas u objetos peligrosos, daños graves a la infraestructura escolar, destrucción grave o vandalismo dentro del establecimiento y cualquier otro hecho que, de conformidad a este Reglamento, haga necesaria la aplicación de medidas de expulsión o cancelación de matrícula.

Medidas cautelares de suspensión preventiva:

La suspensión preventiva bajo el Protocolo de Aula Segura es una medida cautelar de carácter excepcional que se aplica mientras se desarrolla el proceso de indagación . Sus condiciones son:

1. La Rectoría notificará por escrito al/la estudiante y sus apoderados la suspensión preventiva, que tendrá una **duración máxima de 10 días hábiles**.

2. Reconsideración de la suspensión: los/las apoderados/as pueden solicitar la **reconsideración de la suspensión en un plazo de 5 días hábiles** desde que se les notifica la medida.
3. Proceso de resolución de la reconsideración: Rectoría resuelve la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, quien deberá pronunciarse por escrito.
4. La interposición de la reconsideración amplía el plazo de suspensión por un período adicional de 5 días hábiles.

La suspensión preventiva bajo Aula Segura (máximo 10 días hábiles) es independiente y complementaria a la suspensión cautelar general de la Ley N° 21.809 (máximo 15 días hábiles establecida en el Art. 16 E). Durante todo el período de suspensión, el establecimiento deberá garantizar el monitoreo pedagógico del/la estudiante para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.

PRIMERA ETAPA — Formulación de Cargos e indagación:

Plazo máximo: 10 días hábiles desde el inicio del proceso.

1. El Rector citará al o los estudiantes involucrados con sus respectivos apoderados para: informar el inicio de la indagación; señalar los cargos formulados; explicar los hechos o faltas cometidas; recibir sus versiones sobre lo ocurrido. Los/las estudiantes y/o apoderados/as podrán aportar las pruebas que estimen necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos.
2. Los descargos por escrito deberán ser presentados dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación del inicio de la indagación y formulación de cargos.
3. En caso de que estudiantes y/o apoderados no puedan asistir a la entrevista, el Rector notificará a los apoderados de la falta cometida por el/la estudiante a través de correo electrónico. Por esa misma vía, el/la apoderado/a y el/la estudiante tendrán un plazo de 5 días hábiles para enviar sus descargos por escrito.
4. El plazo total de la indagación y resolución de esta etapa será de 10 días hábiles.

REQUISITO INFORME TRIPARTITO (Ley N° 21.809, Art. 6° N° 2): Previamente a la adopción de cualquier medida de expulsión o cancelación de matrícula, se deberá contar con el informe elaborado por:

(a) el/la Profesor/a Jefe; (b) el Director de Formación y Convivencia Escolar; (c) un/a integrante del equipo técnico-pedagógico y (d) algún integrante del equipo de apoyo. Si el/la Director/a decide aplicar la medida en contra de la recomendación del informe, deberá indicar los fundamentos de manera pormenorizada en la resolución.

SEGUNDA ETAPA — Notificación de la Resolución y Reconsideración:

1. La decisión del Rector deberá ser notificada dentro de los 10 días hábiles desde el inicio del proceso, en forma escrita y/o por correo electrónico al/la apoderado/a.

- Una vez notificada la medida adoptada por el Colegio, el/la estudiante y su apoderado/a dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para solicitar la reconsideración por escrito al Rector del Colegio, indicando las razones para ello.

TERCERA ETAPA — Resolución Final por el/la Rector/a:

- El Rector será la última instancia de resolución interna. Resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quien deberá pronunciarse por escrito.
- El Rector emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo la solicitud del/la apoderado/a, en un plazo de 48 horas tras recibida la reconsideración.
- El dictamen del Rector agota la vía interna de recursos del establecimiento. Una vez notificado, queda firme salvo recurso ante la Superintendencia de Educación.

CUARTA ETAPA — Ejecución de la Resolución y Notificación a la Superintendencia:

- La resolución que pone fin al procedimiento podrá ejecutarse si ha transcurrido el plazo para interponer el recurso de reconsideración sin que este se haya verificado, o desde el momento en que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificada a los interesados.
- El/la Rector/a, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.
- La notificación a la Superintendencia deberá incluir: (a) copia de la resolución adoptada; (b) respaldo del procedimiento seguido en cada etapa; (c) copia del informe tripartito; (d) copia de las notificaciones a los/las apoderados/as; y (e) copia de los descargos y reconsideraciones presentadas.

ETAPA	ACCIÓN	PLAZO
Suspensión Preventiva	Notificación escrita al/la estudiante y apoderado/a de la suspensión preventiva.	Máx. 10 días hábiles (ampliable 5 días hábiles si hay reconsideración)
1a Etapa	Citación del/la estudiante y apoderado/a; formulación de cargos; recepción de descargos por escrito.	3 días hábiles para descargos. Total etapa: 10 días hábiles.
1a Etapa (alternativa)	Si no hay asistencia: notificación por correo electrónico con plazo de descargos.	5 días hábiles para enviar descargos por escrito.
Informe Tripartito	Elaboración del informe por Profesor/a Jefe, Director de Formación y Convivencia Escolar, equipo técnico-pedagógico y algún integrante del equipo de apoyo.	Previo a la resolución. Antes de la 2a etapa.
2a Etapa	Notificación de la resolución al/la apoderado/a. Plazo para solicitar reconsideración.	Notif.: 10 días hábiles desde el inicio. Reconsideración: 5 días hábiles.
3a Etapa	El Rector resuelve la reconsideración previa consulta escrita al Consejo de Profesores.	48 horas desde recibida la reconsideración.

ETAPA	ACCIÓN	PLAZO
4a Etapa	Ejecución de la resolución + Notificación a la Superintendencia de Educación.	5 días hábiles desde la notificación al/la apoderado/a.

DERECHOS DEL/LA ESTUDIANTE Y SU FAMILIA DURANTE EL PROCESO AULA SEGURA:

(1) Ser informados/as del inicio del proceso y los cargos formulados. (2) Conocer los antecedentes que fundan la indagación. (3) Presentar descargos y aportar pruebas. (4) Solicitar reconsideración de la suspensión preventiva. (5) Solicitar reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula. (6) Recibir notificación escrita de todas las resoluciones. (7) Recurrir ante la Superintendencia de Educación ante el incumplimiento del procedimiento.

Artículo 43: Citación a Entrevista para Buscar Acuerdo o Salida Alternativa

Quien realice las indagaciones podrá proponer a las partes involucradas la búsqueda de un acuerdo mediante Conciliación o Mediación, como opción previa a la activación del protocolo sancionatorio. Si se logra acuerdo, se puede suspender el curso de la indagación estableciendo condiciones por un período convenido. Si no hay acuerdo, se continúa el procedimiento regular.

Artículo 44: Circunstancias Modificadorias de la Responsabilidad

Circunstancias Atenuantes:

1. Que el/la estudiante busque subsanar o reparar el daño antes del inicio de las indagaciones.
2. Que el/la estudiante no se haya visto involucrado/a en situaciones de conflicto durante el presente año lectivo.
3. Mantener durante las indagaciones una actitud colaborativa y veraz.
4. Compromiso efectivo por escrito de los padres y apoderados en relación con el problema conductual.
5. La edad del estudiante, si en vista del contexto y etapa de desarrollo (neurológico, psicológico y/o psicoevolutivo debidamente acreditado) lo sitúa en posición de menor responsabilidad del daño o falta cometida.
6. Característica del contexto social, familiar al momento en que se comete la falta.

Circunstancias Agravantes:

1. Negar la participación en las situaciones indagadas, cuando ésta ha sido acreditada conforme al proceso.
2. Negarse a reparar lo ocurrido conociendo la situación.
3. Haber sido sancionado/a anteriormente durante el mismo año escolar.
4. No aportar antecedentes que permitan resolver la situación, conociéndolos.
5. Mantener una actitud que obstruye las indagaciones.
6. La edad del estudiante, si en vista del contexto y etapa de desarrollo lo sitúa en posición de mayor responsabilidad del daño o falta cometida.

TÍTULO XIV: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS

Artículo 45: Marco de Acción

Hay acciones u omisiones que por su naturaleza pueden revestir carácter de delito. Estas se abordarán conforme al protocolo de acción correspondiente y a los términos del presente Título, sin perjuicio de la obligación de denuncia establecida por ley.

Artículo 46: Definición de Delito

Para efectos del presente Reglamento, se define delito conforme al Art. 1° del Código Penal Chileno: toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. El establecimiento aplicará esta definición para activar los procedimientos de denuncia y protección.

Artículo 47: Obligación de Denunciar

OBLIGACIÓN LEGAL IMPERATIVA: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales están obligados a denunciar ante el Ministerio Público o Carabineros, dentro de las 24 horas siguientes, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (Art. 175, letra e), y Arts. 176 y 177 CPP). El incumplimiento acarrea responsabilidad penal.

Artículo 48: Comunicación al Apoderado/a

El Rector o Director/a de ciclo o Director de Formación y Convivencia Escolar, comunicará al/la apoderado/a la presentación de una denuncia por un posible delito o vulneración de derecho que pudiera afectar a su hijo/a, en un plazo de un día hábil lectivo desde que el establecimiento tomó conocimiento del hecho.

Artículo 49: Marco Legal de las Denuncias

Las denuncias se harán conforme a los Arts. 173 y 174 del Código Procesal Penal. Pueden formularse directamente ante el Ministerio Público, Carabineros, la Policía de Investigaciones u otro tribunal con competencia criminal, por cualquier medio, y deberán contener la identificación del denunciante, su domicilio, la narración de los hechos y la designación de quienes los hubieran cometido o presenciado.

Artículo 50: Consideraciones Necesarias

Es rol de los profesionales y asistentes de la educación acoger los antecedentes reportados y ponerlos a disposición de las autoridades competentes. El establecimiento podrá tomar medidas de resguardo para proteger a los y las estudiantes involucrados mientras se espera el pronunciamiento del Ministerio Público.

Artículo 51: Presunción de Inocencia

El Colegio respetará el principio de inocencia para todos los miembros de la Comunidad Educativa (Art. 4° CPP). Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por sentencia firme. Se velará por el respeto a la integridad física y psicológica del/la supuesto/a autor/a del hecho mientras dure el proceso judicial.

Artículo 52: Registros del Proceso

Todas las acciones realizadas en el manejo de posibles delitos quedarán registradas en formularios específicos, archivados en las carpetas confidenciales de la Coordinación de Convivencia Educativa. Estos registros serán puestos a disposición íntegra ante las autoridades competentes que los requieran. Dentro de la Comunidad Educativa sólo podrán ser conocidos por el/la Rector/a y el Consejo de Convivencia Escolar.

Artículo 53: Colaboración con el Proceso Judicial

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, el Colegio, a través del Director de Formación y Convivencia Escolar o la persona designada por el Rector, prestará toda la colaboración solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias que éstas indiquen.

Artículo 54: Conclusión del Proceso Judicial

Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el Director de Formación y Convivencia Escolar o quien el Rector designe presentará las resoluciones judiciales para que el Equipo Directivo se pronuncie sobre las materias vinculadas al fallo. Paralelamente se continuará con la aplicación del Reglamento de Convivencia en lo relativo al restablecimiento de la sana convivencia.

TÍTULO XV: NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN GRAVEDAD

El presente Título constituye el núcleo del régimen disciplinario del Instituto de Humanidades Luis Campino. Todas las faltas y medidas se aplican con estricto respeto al Principio de Proporcionalidad, el Interés Superior del/la Estudiante, el Debido Proceso y el enfoque formativo. Las enumeraciones son enunciativas y no taxativas.

Artículo 55: Faltas Leves

Conductas momentáneas que interrumpen el normal desarrollo de las actividades escolares sin causar daño. Procedimiento: (1) Constatación del hecho. (2) Diálogo docente-estudiante, intencionar la acción reparatoria formativa. (3) Registrar en el libro digital. (4) En segunda o tercera observación: entrevista al/la apoderado/a y compromiso escrito.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	PRIMERA MEDIDA	SEGUNDA MEDIDA (2a o 3a vez)
1. Impuntualidad en la hora de llegada al Colegio u otra actividad formativa.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	PRIMERA MEDIDA	SEGUNDA MEDIDA (2a o 3a vez)
2. Uso inadecuado o incompleto del uniforme.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
3. Presentación personal inadecuada o contraria al Reglamento.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
4. Manifestaciones o expresiones afectivas inadecuadas al contexto escolar y que van en contra del PEI.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
5. Interrumpir el trabajo con actividades no autorizadas: comer, beber, escuchar música, manipular juguetes u objetos tecnológicos, maquillarse, etc.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
6. Interrumpir o impedir el normal desarrollo de la clase con su conducta.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
7. Presentarse sin el material requerido por el/la educador/a.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
8. Presentarse sin tareas, guías o trabajos asignados.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
9. Presentarse sin Agenda Escolar (hasta 3° básico).	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
10. Presentarse sin comunicación o autorización firmada por el/la apoderado/a dentro de 2 días hábiles.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
11. Negarse a desarrollar las actividades escolares en tiempos designados.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
12. Incumplimiento de plazos para la entrega de responsabilidades.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	PRIMERA MEDIDA	SEGUNDA MEDIDA (2a o 3a vez)
13. Estudiar o realizar trabajos de otras asignaturas en horario lectivo de una asignatura diferente.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
14. Mantener desordenado o sucio el lugar de trabajo personal o común.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
15. Presentarse con evidente falta de higiene en su presentación personal.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.

Artículo 56: Faltas Graves

Conductas que atentan contra la sana convivencia, pudiendo causar daño indirectamente y/o sin intención. Procedimiento: (1) Constatación del hecho. (2) Diálogo docente-estudiante e incentivar acción reparatoria. (3) Registro en libro digital. (4) Comunicación al/la Profesor/a Jefe y /a de Ciclo. (5) De ser necesario, comunicar al/la Asistente de Convivencia Escolar. (6) Profesor/a Jefe y/o Asistente comunicará a los padres y apoderados. (7) Según la situación, citación a apoderados para comunicar apertura de protocolo.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	PRIMERA MEDIDA	SEGUNDA MEDIDA (2a o 3a vez)
1. Molestar a otro/a compañero/a por medio de burlas o bromas inadecuadas.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
2. Romper o dañar material propio, ajeno o del Colegio de forma accidental por conducta inadecuada.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
3. Falta de respeto u ofensa mediante lenguaje verbal o no verbal inadecuado, actitudes groseras.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
4. Actitud inadecuada o falta de respeto durante ceremonias, asambleas, actos u otras actividades.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
5. Juegos o acciones que pongan en riesgo la integridad física propia o de otro integrante de la comunidad.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
6. Salir de clases o de cualquier actividad formativa sin autorización del/la educador/a a cargo.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	PRIMERA MEDIDA	SEGUNDA MEDIDA (2a o 3a vez)
7. Faltar a alguna hora de clases o actividad formativa sin la debida autorización.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
8. Llegar tarde a clases después del recreo o durante evaluación, sin justificación.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
9. Llegar tarde o no ingresar al momento de la acogida, habiendo llegado a tiempo al Colegio.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
10. No obedecer instrucciones o solicitudes del/la educador/a o profesional a cargo.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
11. Conductas sexuales propias de la intimidad de pareja en contexto escolar (caricias, besos apasionados, etc.).	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
12. No hacer entrega al/la apoderado/a de comunicaciones enviadas desde el Colegio.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
13. Tomar útiles o cosas de otra persona sin permiso y sin devolución inmediata.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
14. Vender al interior del Colegio cualquier producto sin autorización de Rectoría y/o Dirección de ciclo.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
15. Comprar o adquirir en modalidad de delivery alimentos u otros desde fuera del establecimiento.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
16. Situar, pintar o pegar en salas u otros lugares objetos o carteles sin autorización.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
17. En caso de existir, usar inadecuadamente los casilleros o almacenar sustancias que puedan fermentar o causar daño.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.
18. Portar, manipular o exhibir objetos peligrosos durante la jornada escolar sin autorización.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	PRIMERA MEDIDA	SEGUNDA MEDIDA (2a o 3a vez)
19-20. Uso del dispositivo electrónico en el aula, salón, aula magna, biblioteca, gimnasio, u otras dependencias del colegio (Falta Tipo D).	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV medio: pérdida de beneficios.

Artículo 57: Faltas Gravísimas

Conductas que atentan contra la sana convivencia causando daño, directa y/o intencionalmente.

Procedimiento:

- (1) Constatación del hecho.
- (2) Registro en libro digital.
- (3) Activación del proceso indagatorio conforme al Art. 42, letra c.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
1. Incumplimiento de medida formativa o sanción ante falta grave impuesta conforme al Reglamento.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
2. Adulterar cualquier documento oficial enviado entre el Colegio y los apoderados.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
3. No ingresar al Colegio habiendo salido de su casa con ese objetivo, sin conocimiento de sus padres.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
4. Salir del Colegio durante la jornada escolar sin autorización y/o sin presencia del/la apoderado/a.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
5. Ingresar indebidamente a dependencias del Colegio violando cerraduras o cierres perimetrales.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
6. Copiar en pruebas o trabajos, proporcionar respuestas o facilitar material evaluativo para copia.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
7. Faltar a la verdad, ocultar información o mentir a cualquier educador/a o personal del Colegio.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
8. Maltrato ocasional: exclusión, humillación, amenaza, manipulación, intimidación u obligar a otro a hacer algo que no desea.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
9. Conductas de acoso sexual, ocasional o reiterado, valiéndose de superioridad física o psicológica.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
10. Conductas constitutivas de acoso escolar (bullying o cyberbullying) a cualquier compañero/a.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
11. Toda agresión física o acto de violencia física contra otra persona de la Comunidad Educativa.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
12. Toda agresión psicológica contra otra persona de la Comunidad Educativa.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
13. Toda conducta de abuso sexual. Activación inmediata del Protocolo respectivo y denuncia.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
14. Consumir, portar o distribuir sustancias ilícitas durante actividades lectivas o extraprogramáticas.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
15. Presentarse bajo los efectos de sustancias y/o drogas lícitas o ilícitas, a la jornada escolar.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
16. Ingreso, porte, venta y consumo de alcohol, drogas, vaporizadores u otras sustancias nocivas.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
17. Ingreso, tenencia o uso de armas, instrumentos cortantes, punzantes o contundentes no autorizados.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
18. Almacenar en el casillero o dependencias del colegio sustancias ilícitas u otros materiales que deterioren el mismo.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
19. Grabar imágenes, videos o audios de miembros de la comunidad sin permiso; usar imágenes, videos o audios de miembros de la comunidad para denigrar en redes sociales.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
20. Acciones que lesionen la dignidad de personas mediante celulares, internet, redes sociales u otros medios electrónicos.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
21. Crear o administrar sitios o cuentas en internet con comentarios u ofensas hacia miembros de la Comunidad Educativa.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
22. Traer, descargar o difundir material pornográfico, violento u otro contrario a los principios institucionales.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
23. Exhibir, facilitar, compartir o difundir imágenes o grabaciones que constituyan ofensa a miembros de la Comunidad.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
24. Toda agresión verbal, no verbal o insulto intencional a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, su imagen y signos.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
25. Sustraer, copiar o adquirir instrumentos legales u oficiales del Colegio, o medios evaluativos.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
26. Suplantar identidad, falsificar, alterar o adulterar documentos oficiales del Colegio o acceder al sistema informático para sustraer, dañar o modificar información.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
27. Conductas que profanen imágenes o lugares de culto religioso del Colegio, o faltas de respeto en actividades pastorales.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
28. No acatar instrucciones durante ejercicios de seguridad escolar, simulacros o actividades del PISE.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
29. Incitación u omisión frente al ingreso de personas ajenas al Colegio con intención de perturbar el orden.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
30. Ingresar a baños o camarines destinados a funcionarios/as o estudiantes de otros ciclos sin autorización.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
31. Ejercicio de la genitalidad sexual, exposición de partes íntimas o expresión inadecuada de la sexualidad.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
32. Tomar para sí objetos personales o bienes ajenos sin devolución inmediata.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
33. Vulnerar la cerradura del casillero propio o de otra persona.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
34. Encender fuego o usar fuentes de calor en cualquier espacio del Colegio sin autorización.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
35. Ejecutar acciones que dañen la imagen o prestigio del Colegio.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
36. Romper o dañar gravemente de forma intencional materiales, bienes o infraestructura del Colegio o de terceros.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
37. Incumplimiento reiterado de la normativa sobre el uso de dispositivos electrónicos.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
38. Facilitar fármacos no recetados a otras personas de la comunidad, sin que exista documento con respaldo profesional.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
39-40. Faltas Tipo A (grabación/difusión sin consentimiento), Tipo B (ciberacoso o amenazas) y Tipo C (material de connotación sexual) del Protocolo de dispositivos móviles.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV medio: pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

Las faltas gravísimas que revistan características de delito serán denunciadas a la autoridad correspondiente conforme al Título XIV. Frente a la reiteración de faltas gravísimas y el incumplimiento de los compromisos adquiridos, la última medida sancionadora corresponderá a la Cancelación de Matrícula o el término inmediato del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Artículo 58: Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Leves

Se podrán aplicar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Amonestación verbal.
- (b) Observación escrita en la hoja de vida y/o libro digital.
- (c) Proceso reflexivo conjunto docente-estudiante con registro.
- (d) Comunicación al/la apoderado/a vía agenda o correo electrónico.
- (e) Medidas pedagógicas: acciones reparatorias en relación directa con la falta y las personas afectadas.
- (f) Requisar objetos que atenten contra la integridad o las buenas costumbres; serán devueltos por la Dirección de Ciclo.
- (g) Reparación o reposición del daño causado.
- (h) Registro de Casilleros: el/la Profesor/a Jefe podrá solicitar la apertura del casillero al/la estudiante.

Artículo 59: Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Graves

Junto a las medidas de faltas leves, se podrán aplicar:

- (a) Técnicas de resolución pacífica de conflictos: reconciliación, negociación, arbitraje pedagógico o mediación.
- (b) Actos reparatorios proporcionales al daño causado.
- (c) Restricción temporal de participación en movimientos, grupos pastorales, selecciones deportivas, artísticas, Directiva de Curso, CALC u otras actividades.
- (d) Entrevista al/la apoderado/a con registro en acta y fijación de compromisos con fechas.
- (e) Labor comunitaria acordada con el Colegio (asistir a docentes, ordenar espacios, cuidar a estudiantes menores, etc.).
- (f) Retiro inmediato durante la jornada escolar como medida de protección; la Psicóloga del ciclo acompaña al/la estudiante.
- (g) Suspensión de actividades escolares: no inferior a 2 días ni superior a 5 días hábiles.
- (h) Derivación a especialista externo con seguimiento del equipo de apoyo.
- (i) Carta de Compromiso: duración anual, con fecha de inicio y evaluación; redactada y entregada por el/la Profesor/a Jefe.

REQUISITO INFORME TRIPARTITO (Ley N° 21.809, Art. 6° N° 2): Las Cartas de Cancelación de matrícula y término inmediato de servicios son redactadas y entregadas por el Director de Formación y Convivencia Escolar. Toda medida de expulsión o cancelación de matrícula debe contar, de forma previa, con el informe de la comisión tripartita. La Dirección Regional de la Superintendencia debe ser informada dentro de 5 días hábiles desde la notificación al/la apoderado/a.

Artículo 60: Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Gravísimas

Propuestas por la Dirección de Ciclo y/o el Director de Convivencia Educativa, con ayuda del/la Profesor/a Jefe y el Equipo de Apoyo. Las medidas son:

- (a) Pérdida de beneficio: beneficios especiales como programas deportivos u otros; para IV medio, pérdida de beneficios acordados como, representación Institutana, vestimenta especial, actividades de finalización, ceremonia de licenciatura u otros.
- (b) Carta de Condicionalidad: documento oficial que señala los aspectos no superados.

(c) Cancelación de matrícula: no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos; requiere informe tripartito y procedimiento del Art. 42.

(d) Término inmediato del contrato: expulsión del/la estudiante; sanción máxima del Colegio; requiere informe tripartito y procedimiento del Art. 42.

Artículo 61: Tipificación de Faltas Cometidas por Padres, Madres y/o Apoderados

1. Faltas Leves

1. No asistir puntualmente a las citaciones del Colegio: reuniones de apoderados, jornadas de orientación, jornadas de formación y entrevistas con profesores/as.
2. No justificar la ausencia a clases, reuniones, jornadas o actividades oficiales.
3. No responder en los plazos fijados las comunicaciones físicas o virtuales, circulares y correos electrónicos.
4. No considerar las sugerencias técnicas y profesionales respecto de dificultades académicas, socio emocionales o conductuales del/la estudiante.
5. No retirar a su hijo/a puntualmente según el horario de salida del Colegio.
6. No cumplir con las normas y procedimientos de actividades de formación.
7. No mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos/as.
8. No seguir los canales establecidos frente a situaciones de conflicto.
9. No supervisar y no exigir la asistencia a clases del/la alumno/a. La reiteración de una conducta leve durante el mismo año escolar constituye una falta grave.

2. Faltas Graves

1. Evidente falta de adhesión, desconocimiento, cuestionamiento o desentendimiento del PEI y de las normas de Convivencia Escolar.
2. No respetar los derechos del/la estudiante y no acompañarlo/a en el cumplimiento de sus deberes.
3. No tener un trato respetuoso y cordial con todas las personas o estamentos del Colegio.
4. Emitir comentarios negativos frente a personas ajenas o estudiantes que vayan en detrimento del Colegio o sus miembros, sin informarse previamente.
5. Realizar comentarios o actos nocivos contra la institución, sus estudiantes y funcionarios/as por cualquier medio (inclusive redes sociales).
6. No efectuar el pago del servicio educacional.
7. No acatar alguna de las disposiciones del contrato de prestación de servicios, reglamento o protocolos.
8. Ingresar alimentos al establecimiento durante la jornada escolar bajo modalidad de delivery o contraviniendo lo dispuesto en el Art. 15 (Salvo autorización de Rectoría y/o Dirección de ciclo)

3. Faltas Gravísimas

1. Evidente falta de adhesión, desconocimiento, cuestionamiento o desentendimiento del Proyecto Educativo Institucional.
2. Ausencia reiterada a actividades pastorales, reuniones de apoderados, entrevistas citadas por el Colegio.

3. Hacer caso omiso a sugerencias o indicaciones otorgadas reiteradamente para el buen desarrollo integral de su hijo/a.
4. Grabar o divulgar imágenes y/o audio que atenten contra la dignidad de un integrante de la Comunidad Educativa, o amenazar con realizar estas acciones.
5. Distribuir, ingresar, portar, consumir o comercializar bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas en el establecimiento o actividades del Colegio.
6. Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar u hostigar a un/a estudiante o integrante de la comunidad escolar por cualquier medio, incluyendo redes sociales.
7. Realizar actos constitutivos de abuso o acoso de connotación sexual, aun cuando no constituyan delito.
8. Portar, ingresar o usar cualquier tipo de armas, instrumentos cortantes, punzantes o contundentes en el establecimiento.
9. Golpear o ejercer violencia contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Fumar cigarrillos y/o tabaco al interior del establecimiento; incluye vaper.
11. Cometer un acto constitutivo de delito.
12. Realizar cualquier acto contrario a la moral y las buenas costumbres al interior del colegio o en actividades del mismo.
13. Registrar electrónicamente entrevistas con funcionarios/as del Colegio sin previo consentimiento.
14. Tomar fotografías de documentos institucionales sin previo consentimiento escrito.
15. Mantener desactualizado el registro de datos de contacto (correo electrónico, número de teléfono, entre otros).

Medidas ante Faltas de Padres, Madres y/o Apoderados:

1. Faltas Leves: amonestación verbal por el/la Profesor/a Jefe en entrevista personal.
2. Faltas Graves: el Colegio podrá aplicar:
 - (a) Amonestación por escrito.
 - (b) Carta de Compromiso Familiar.
 - (c) Suspensión temporal semestral de la condición de apoderado/a.
3. Faltas Gravísimas: el Colegio podrá aplicar:
 - (a) Suspensión temporal semestral de la condición de apoderado/a.
 - (b) Pérdida indefinida de la calidad de apoderado/a.
 - (c) Suspensión de ingreso al Colegio y sus actividades extraprogramáticas dentro y fuera del colegio.

Artículo 62: De los Procedimientos de Gestión Colaborativa de Conflictos

El Colegio considera mecanismos colaborativos para el abordaje de conflictos entre los distintos miembros de la comunidad educativa, de carácter voluntario para los involucrados:

- **NEGOCIACIÓN:** Proceso directo donde las partes intentan llegar a un acuerdo sin terceros.
- **CONCILIACIÓN:** Las partes gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un/a educador/a o miembro del equipo de apoyo. Abre posibilidades de transformación de los conflictos y las relaciones, con énfasis en la comunicación y la resolución colaborativa.

- **MEDIACIÓN:** Mecanismo en el que las partes implicadas son asistidas por un mediador que actúa como facilitador del proceso, propiciando que cada parte exprese su punto de vista, escuche al otro y construya acuerdos satisfactorios. El mediador será cualquier miembro del equipo de apoyo asignado de común acuerdo o quien el Director de Formación y Convivencia Escolar designe. Si el procedimiento es exitoso, el acuerdo se suscribe en acta dejando constancia del lugar, fecha y hora.
- **ARBITRAJE PEDAGÓGICO:** Un tercero, tras escuchar a las partes, determina la solución más apropiada.

Artículo 63: Acciones que Refuerzan Conductas Destacadas

Cuando un/a estudiante presente acciones destacadas en convivencia, responsabilidad y/o disciplina, se podrán aplicar:

1. Felicitación oral de cualquier miembro de la comunidad.
2. Observación positiva por parte del/la Profesor/a Jefe, profesores/as de asignatura o asistentes.
3. Papeleta o diploma de reconocimiento.
4. Distinción en actos institucionales.
5. Distinción escrita en el ingreso principal y/o Página Web, Instagram.
6. Distinción del Consejo de Profesores, a través de una carta de reconocimiento.
7. Carta de Felicitación de Rectoría
8. Reconocimiento del Rector al curso.
9. Reconocimiento anual cuando las acciones sobresalen notoriamente y se identifican con los valores del Colegio.

Artículo 64: Procedimiento ante Faltas de Padres, Madres y/o Apoderados

El procedimiento ante faltas de apoderados/as sigue las siguientes etapas:

1. Primera etapa: Durante los primeros 5 días hábiles lectivos ante una falta gravísima o grave, el Director de Formación y Convivencia Escolar junto a Dirección de Ciclo correspondiente, realizará una indagación, junto al equipo que se designe para escuchar a todos los interesados y testigos.
2. Segunda etapa: Dentro de 2 días hábiles lectivos, el Director de Formación y Convivencia Escolar junto a Dirección de ciclo citará al apoderado involucrado para informar la situación, formular los cargos y permitir sus descargos. Si informa su inasistencia justificada, se podrá ofrecer un nuevo día y hora; de lo contrario, se notificará por correo electrónico con plazo de 24 horas para presentar descargos.
3. Tercera etapa: En un plazo no mayor a 3 días hábiles lectivos, si las indagaciones ameritan sanción, el Director de Formación y Convivencia Escolar presentará un informe al Consejo de Convivencia Escolar, incluyendo los descargos del apoderado. El Consejo definirá las consecuencias y las medidas a adoptar.
4. Cuarta etapa: La resolución del Consejo de Convivencia Escolar se comunicará formalmente por correo electrónico al apoderado dentro de los 3 días hábiles desde la realización del Consejo. El apoderado sancionado podrá apelar por escrito al Rector dentro de 5 días hábiles.

5. Quinta etapa: El Rector es la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito en un plazo no superior a 5 días hábiles lectivos desde la apelación.

Artículo 65: Protección Laboral de Docentes y Asistentes — Ley Karin (Ley N° 21.643 / Ley N° 21.809)

La Ley N° 21.809 modificó el Art. 8 bis de la Ley N° 19.070 (Estatuto Docente) y el Art. 2 de la Ley N° 21.109 (Estatuto Asistentes). La Ley N° 21.643 (Ley Karin) está en vigencia desde el 1 de agosto de 2024. El sostenedor tiene obligaciones concretas y exigibles en materia de prevención, indagación y sanción de conductas de violencia laboral.

El Colegio reconoce el derecho de todos sus profesionales y asistentes de la educación a trabajar en espacios seguros, libres de violencia, acoso y discriminación. En virtud de ello, el sostenedor asume las siguientes obligaciones:

1. **PREVENCIÓN:** Adoptar medidas concretas de prevención e identificar riesgos psicosociales, contando con los protocolos correspondientes.
2. **PROTECCIÓN DURANTE INDAGACIÓN:** Las medidas de protección no podrán implicar menoscabo en los derechos laborales del/la docente o asistente afectado/a. Toda modificación de funciones o jornada requerirá su acuerdo.
3. **VIOLENCIA DE TERCEROS:** Las conductas de violencia física o psicológica ejercidas por estudiantes, padres, madres, apoderados u otros terceros constituyen violencia en el trabajo (Art. 2° Código del Trabajo). Se aplicarán los protocolos internos con criterios de imparcialidad, confidencialidad y celeridad.
4. **DENUNCIA OBLIGATORIA:** El/la Rector/a del establecimiento debe denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros u otra autoridad competente los hechos constitutivos de delito (Art. 175 CPP).

Artículo 66: Se entenderá como actores ajenos a la relación laboral a los apoderados, padres, madres, tutores legales y estudiantes. Ejemplos de violencia en el trabajo ejercida por terceros: gritos o amenazas; verbalizaciones que expresen intención de causar daño; uso de garabatos o palabras ofensivas; intimidaciones o coacciones; golpes, empujones, puñetazos; mensajes o llamadas incesantes fuera del horario laboral; presencia física injustificada interrumpiendo labores; insultos, burlas, descalificaciones o humillaciones por cualquier medio, incluidos los digitales.

TÍTULO XVI: CANAL SEGURO Y CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS

REQUISITO OBLIGATORIO — Ley N° 21.809, Art. 6° N° 3: Todo establecimiento educacional debe contar con un canal seguro y confidencial de denuncias para todos los miembros de la comunidad educativa. Su ausencia constituye infracción fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

Artículo 67: Canal Seguro de Denuncias

CANAL DE DENUNCIAS — Instituto de Humanidades Luis Campino

Correo electrónico confidencial: ayudaconvivenciaescolar@lcampino.cl

Formulario web seguro: [Ver formulario con informática](#)

Las denuncias se deben realizar con los datos de identificación del denunciante y denunciado.

Se garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante.

El Director de Formación y Convivencia Escolar es el responsable de gestionar las denuncias recibidas, activar los protocolos correspondientes y dar respuesta oportuna al/la denunciante. Toda denuncia deberá ser registrada y tratada conforme al debido proceso, resguardando siempre la identidad del/la denunciante si así lo solicita. En ningún caso la realización de una denuncia de buena fe podrá acarrear consecuencias negativas para el/la denunciante.

TÍTULO XVII: BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL Y SALUD MENTAL

Artículo 68: Programa de Bienestar Socioemocional Escolar (Ley N° 21.809, Arts. 11–13)

La Ley N° 21.809 (Arts. 11–13) crea el Programa de Bienestar Socioemocional Escolar, de carácter voluntario, dirigido a estudiantes de 3° básico a 3° medio, administrado por la JUNAEB a través de su División de Bienestar Socioemocional.

El Programa de Bienestar Socioemocional Escolar fomenta el desarrollo de habilidades socioemocionales, la inclusión, el respeto por la diversidad y la mejora de la convivencia escolar a través de talleres deportivos, culturales y científicos. El Instituto podrá adherirse voluntariamente al Programa conforme a los mecanismos que defina anualmente la JUNAEB, articulando con el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

Artículo 69: Promoción del Bienestar y Salud Mental

El Instituto asume el bienestar socioemocional y la salud mental de sus estudiantes como objetivos prioritarios, integrados al currículo y a la gestión institucional. Las principales acciones son:

- Implementación de programas de aprendizaje socioemocional (ASE) integrados en las horas de orientación y consejos de curso.

- Promoción de ambientes escolares positivos que favorezcan el sentido de pertenencia, la autoestima y las relaciones interpersonales saludables.
- Detección temprana de señales de alerta: dificultades emocionales, conductas de riesgo o situaciones de vulnerabilidad.
- Coordinación con el sistema de salud (CESFAM, COSAM, Programa de Salud Mental Escolar, entre otros.) para la derivación oportuna de casos que requieran atención especializada.

Artículo 70: Prevención de Conductas de Riesgo

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa incluirá acciones específicas de:

- Prevención del suicidio y autolesiones: se activará el Protocolo de Acción ante Ideación, Planificación e Intento Suicida ante cualquier señal de riesgo; se notificará a los apoderados dentro de las 24 horas y se derivará a servicios de salud mental especializados cuando corresponda. El regreso del/la estudiante tras una crisis estará sujeto a un protocolo de reintegración.
- Prevención del consumo de alcohol, drogas, tabaco y vaporizadores: talleres de prevención integrados al Plan de Orientación; activación del Protocolo de Actuación frente a Consumo de Drogas o Alcohol; participación en redes comunales y programas del SENDA.
- Prevención de conductas de riesgo socio-delictual: coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Seguridad Pública para la prevención del involucramiento delictivo y la garantía de reinserción educativa.

TÍTULO XVIII: PROTOCOLOS ESPECIALES — ACOSO ESCOLAR, PARVULARIA Y NEE

Artículo 71: Definición de Acoso Escolar (Art. 16 B, Ley N° 21.809)

Se entiende por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento —incluyendo medios tecnológicos o digitales (ciberbullying)—, por estudiantes en forma individual o colectiva, que atente contra otro/a estudiante, provocando maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto/a a un mal de carácter grave, o que cause un clima escolar hostil.

Son ejemplos de conductas constitutivas de acoso: el aislamiento injustificado o exclusión sistemática; el ignorar deliberadamente a un/a estudiante de forma colectiva; los mensajes intimidatorios, amenazas o humillaciones reiteradas; la difusión de rumores o información falsa; la apropiación o daño reiterado de pertenencias. Revestirá especial gravedad la violencia ejercida por quien detente una posición de autoridad en contra de un/a estudiante.

Artículo 72: Protocolo de Actuación ante el Acoso Escolar

Fase 1 — Detección y Reporte (0-24 horas):

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa reportará de inmediato la situación al/la Profesor/a Jefe y/o Director de ciclo y/o Director de Formación y Convivencia Escolar.
2. El/la Directora de ciclo y/o Director de Formación y Convivencia Escolar toma conocimiento del caso dentro de las primeras 24 horas e iniciará las indagaciones preliminares, Se

adoptarán medidas inmediatas de protección para el/la estudiante afectado/a: separación de aula, vigilancia reforzada, acompañamiento por el equipo de apoyo.

3. Se notificará a los padres, madres o apoderados del/la estudiante afectado/a dentro de las 24 horas siguientes.

Fase 2 — Indagación (2 a 10 días hábiles lectivos):

1. El Director de Formación y Convivencia Escolar conduce la indagación con criterios de imparcialidad, confidencialidad, celeridad y proporcionalidad.
2. Se entrevistará por separado el/la estudiante afectado/a, el/la presunto/a agresor/a y los/las testigos, informando a sus apoderados por correo electrónico.
3. Se recopilan y analizan todos los antecedentes relevantes: registros del libro digital, capturas de pantalla, testimonios, informes de docentes.
4. En ningún caso se realizarán entrevistas conjuntas entre el/la afectado/a y el/la presunto/a agresor/a.
5. La indagación es reservada; toda la información se registrará por escrito en la carpeta confidencial correspondiente.

Fase 3 — Resolución y Medidas (11 al 15 días hábiles lectivos):

1. El Consejo de Convivencia Escolar analiza los antecedentes y adopta las medidas que correspondan conforme a la gravedad del caso y al Título XV de este Reglamento.
2. Las medidas podrán incluir: medidas formativas para el/la agresor/a, seguimiento psicoeducativo para ambas partes, restricción de participación, condicionalidad, suspensión o cancelación de matrícula en casos extremos.
3. Se notificará por escrito la resolución a los apoderados de todos los involucrados dentro de los 5 días hábiles siguientes. El/la afectado/a tiene derecho de apelación conforme al Art. 42.

Garantías de No Revictimización:

- En ningún caso el/la afectado/a deberá enfrentarse directamente con el/la agresor/a durante el proceso de indagación.
- Se garantizará la confidencialidad de la identidad del/la denunciante si así lo solicita.
- No se impondrán medidas al/la afectado/a que impliquen su traslado de sala o la limitación de sus actividades habituales, salvo que sea por su propia protección y con su consentimiento.
- El colegio designará un/a profesional del equipo de apoyo como referente de acompañamiento durante todo el proceso.

Artículo 73: Seguimiento Post-Protocolo de Acoso

Una vez resuelto el caso, el Director de Formación y Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo realizarán un seguimiento mínimo de 30 días hábiles para verificar que las medidas adoptadas han sido efectivas y que no se han producido nuevas situaciones de acoso o represalias. Se registrará cada instancia de seguimiento en la carpeta confidencial del caso.

Artículo 74: Educación Parvularia — Prohibición de Medidas Disciplinarias

DISPOSICIÓN OBLIGATORIA (Ley N° 21.809): No podrán aplicarse medidas disciplinarias a estudiantes de Educación Parvularia (Pre-kínder y Kínder). Solo proceden medidas pedagógicas y formativas orientadas a desarrollar empatía, comprensión de normas y autorregulación emocional.

Para los y las estudiantes de Educación Parvularia, el Colegio aplicará exclusivamente medidas como: intervención pedagógica inmediata con enfoque en regulación emocional; comunicación a los padres y apoderados orientada a la reflexión y trabajo colaborativo; derivación al equipo de apoyo psicoeducativo cuando corresponda; adaptación del entorno para reducir factores desencadenantes. Ninguna medida podrá implicar humillación, aislamiento punitivo, privación de recreo o sanción que afecte el bienestar emocional del/la niño/a.

Artículo 75: Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

El Colegio garantiza que ninguna medida disciplinaria se aplique basándose en la discapacidad o en las necesidades educativas especiales del/la estudiante. Ante situaciones que involucren a estudiantes con NEE se deberá:

- Consultar a un/a miembro del Equipo Psicoeducativo del ciclo antes de aplicar cualquier medida disciplinaria.
- Evaluar si la conducta tiene relación directa con la condición del/la estudiante y ajustar la respuesta en consecuencia.
- Priorizar medidas de apoyo, acompañamiento y ajustes razonables por sobre medidas sancionatorias.
- Garantizar que los procedimientos disciplinarios sean accesibles y comprensibles para el/la estudiante según su nivel de desarrollo.

Artículo 76: Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista — TEA (Ley N° 21.545)

La Ley N° 21.545 obliga a los establecimientos a garantizar la inclusión, atención integral y protección de los derechos de los estudiantes con TEA, con ajustes razonables y eliminación de barreras de participación.

Para los y las estudiantes con TEA, el Instituto deberá: implementar los ajustes razonables en los procedimientos disciplinarios (tiempos, formatos de comunicación, ambientes); garantizar que las medidas formativas sean comprensibles y pertinentes al perfil cognitivo y socioemocional del/la estudiante; contar con la participación del equipo de apoyo especializado en cualquier proceso disciplinario; evitar medidas que generan sobrecarga sensorial o emocional; coordinar con padres, madres o apoderados considerando el plan de adecuaciones curriculares vigente.

TÍTULO XIX: PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA — CONTENIDOS MÍNIMOS

OBLIGACIÓN LEGAL — Art. 16 D, Ley N° 21.809: Todos los establecimientos deben elaborar anualmente un Plan de Gestión de Convivencia Educativa con contenidos mínimos definidos por ley. Su ausencia o incumplimiento constituye infracción fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

Artículo 77: Estructura Obligatoria del Plan de Gestión

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa del Colegio de la Red Carlo Acutis debe incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Diagnóstico de la Convivencia

- Evaluación del clima escolar mediante instrumentos cualitativos y cuantitativos.
- Identificación de factores de riesgo y protectores en la comunidad educativa.
- Análisis de los resultados del Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa (Agencia de Calidad).
- Sistematización de los casos de faltas a la convivencia del año anterior, por tipo y gravedad.

2. Objetivos y Estrategias de Promoción

- Estrategias para promover la buena convivencia, el buen trato y relaciones inclusivas.
- Acciones de aprendizaje socioemocional integradas al currículum (orientación, tutorías, consejos de curso).
- Actividades de formación para padres, madres y apoderados sobre prevención del acoso escolar y buen trato.
- Estrategias de participación activa de estudiantes en la promoción de la convivencia.

3. Objetivos y Estrategias de Prevención

- Acciones preventivas frente al acoso escolar, incluyendo el ciberbullying.
- Estrategias para prevenir el consumo de drogas, alcohol y tabaco.
- Acciones de promoción del bienestar y la salud mental, con énfasis en la prevención de conductas suicidas y autolesivas.
- Medidas de prevención de la discriminación arbitraria por cualquier causa.
- Acciones de prevención de conductas de riesgo socio-delictual.

4. Gestión Colaborativa de Conflictos

- Mecanismos de mediación y conciliación para la resolución pacífica de conflictos.
- Capacitación de mediadores escolares entre pares.
- Protocolo de activación de mediación como instancia previa al procedimiento sancionatorio.

5. Protección de Datos Personales

- Medidas para garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos en procedimientos disciplinarios.
- Protocolos para el manejo seguro de registros de casos de acoso, violencia o vulneración de derechos.
- Normas de acceso restringido a las carpetas confidenciales de la Coordinación de Convivencia Educativa.

6. Coordinación Técnico-Pedagógica

- Articulación entre el Plan de Gestión de Convivencia y los planes y programas de estudio.
- Coordinación con el área de orientación para la integración transversal de la convivencia en el currículo.
- Mecanismos de seguimiento de estudiantes con necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias.

7. Formación del Equipo Docente y de Apoyo

- Plan de capacitación anual en convivencia educativa, buen trato, prevención del acoso y resolución de conflictos.
- Capacitación en detección temprana de situaciones de riesgo: abuso, negligencia, conductas suicidas, consumo de sustancias.
- Formación en ajustes razonables para estudiantes con TEA y otras NEE (Ley N° 21.545).

8. Evaluación y Monitoreo del Plan

- Indicadores de logro cuantitativos y cualitativos para cada objetivo del Plan.
- Instancias semestrales de evaluación del avance por el Comité de Buena Convivencia Educativa.
- Informe anual de resultados presentado al Consejo Escolar y publicado en el sitio web del establecimiento.

TÍTULO XX: MONITOREO, TECNOLOGÍA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 78: Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa (Art. 4, Ley N° 21.809)

La Agencia de Calidad de la Educación es responsable de implementar el Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa. El Colegio deberá participar en los procesos de medición que defina la Agencia y utilizar los resultados como insumo para la actualización del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

El Instituto participará activamente en el Sistema de Monitoreo, comprometiéndose a: aplicar los instrumentos de medición en los plazos establecidos; analizar los resultados para actualizar el Plan de Gestión; comunicar a la comunidad educativa los resultados y las acciones de mejora; colaborar con la Superintendencia de Educación en los procesos de fiscalización asociados.

Artículo 79: Uso de Tecnología para la Seguridad Escolar (Art. 10, Ley N° 21.809)

El Art. 10 de la Ley N° 21.809 permite a los sostenedores implementar recursos tecnológicos para detectar armas u objetos peligrosos, previa elaboración de un protocolo interno aprobado que garantice los derechos fundamentales, el debido proceso y la privacidad.

En caso de que el Instituto decida implementar recursos tecnológicos de detección de objetos peligrosos, deberá: elaborar previamente un Protocolo de Uso de Tecnología para la Seguridad aprobado por el Comité de Buena Convivencia Educativa; garantizar que el uso respete la dignidad, privacidad y derechos fundamentales; informar a la comunidad educativa sobre la implementación, finalidad y limitaciones del sistema; establecer los responsables de operar el sistema y el manejo de los registros; asegurar que los datos no sean usados para otros fines.

Artículo 80: Coordinación con Organismos Externos (Art. 16 I, Ley N° 21.809)

El Instituto promoverá la coordinación con organismos externos para garantizar la implementación efectiva de la Política Nacional de Convivencia Educativa y el bienestar integral de sus estudiantes:

a) Ministerio de Salud / MINSAL

- Coordinación para la atención de salud mental de estudiantes y comunidad educativa.
- Derivación oportuna a programas de salud mental (CESFAM, COSAM, Programa de Salud Mental Escolar).
- Articulación con el Protocolo de Ideación, Planificación e Intento Suicida del establecimiento.

b) Ministerio de Seguridad Pública / Carabineros

- Coordinación para la prevención de hechos violentos o delictivos en el establecimiento y sus entornos.
- Comunicación inmediata ante hechos constitutivos de delito, conforme al Art. 175 CPP.
- Participación en planes comunitarios de prevención de violencia escolar.

c) Ministerio de Justicia / SENAME y organismos de reinserción

- Garantizar la continuidad educativa de estudiantes que hayan infringido la ley.
- Coordinación para la reinserción educativa de estudiantes del sistema de responsabilidad penal adolescente.

d) Superintendencia de Educación

- Recepción de fiscalizaciones y cumplimiento de requerimientos informativos en los plazos legales.
- Comunicación de medidas de expulsión y cancelación de matrícula dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación al/la apoderado/a.
- Participación en programas de capacitación y apoyo técnico ofrecidos por la Superintendencia.

Artículo 81: Reinserción Educativa

El Art. 16 E de la Ley N° 21.809 establece que cuando se aplique una medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Ministerio de Educación debe garantizar la reubicación del/la estudiante en otro establecimiento que cuente con apoyo psicosocial. El colegio tiene el deber de colaborar con este proceso.

Ante toda aplicación de medidas de expulsión o cancelación de matrícula, el Colegio deberá: notificar a la Dirección Regional de la Superintendencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación al/la apoderado/a; cooperar con el Ministerio de Educación y los organismos competentes para facilitar la reinserción del/la estudiante; proporcionar, con la debida confidencialidad, los antecedentes académicos y psicosociales necesarios para su adecuada reinserción; asegurar la continuidad de la trayectoria educativa durante el período de transición.

TÍTULO XXI: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Artículo 82: Principios de Protección de Datos Personales

Todos los datos personales de los integrantes de la comunidad educativa obtenidos en procedimientos disciplinarios, protocolos de actuación o indagación de convivencia escolar, serán tratados conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y las disposiciones de la Ley N° 21.809. Los principios aplicables son:

- Finalidad: los datos se recopilarán únicamente para los fines del procedimiento específico y no podrán usarse para otros propósitos.
- Proporcionalidad: sólo se recopilarán los datos estrictamente necesarios para la indagación o procedimiento.
- Confidencialidad: los datos serán accesibles únicamente a las personas autorizadas directamente involucradas en el proceso.
- Seguridad: los registros físicos y digitales se mantendrán en condiciones de seguridad que impidan el acceso no autorizado.
- Temporalidad: los datos se conservarán solo durante el tiempo necesario conforme a la normativa vigente.

Las carpetas confidenciales de la Coordinación de Convivencia Educativa que contengan registros de procedimientos disciplinarios sólo podrán ser conocidas por: el Rector; el de Convivencia Educativa; los miembros del Consejo de Convivencia Escolar directamente involucrados; y las autoridades públicas competentes que lo requieran fundadamente.

Artículo 83: Grabaciones y Registros Electrónicos

Las grabaciones de audio o video en el establecimiento sin autorización expresa están expresamente prohibidas para todos los miembros de la comunidad educativa (Art. 57 N° 19 y Art. 61 N° 13 de este Reglamento). Las cámaras de seguridad institucionales se rigen por un protocolo específico de uso que garantiza los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 84: Lista de Verificación de Cumplimiento Normativo

Este artículo constituye un instrumento de autoevaluación institucional. Debe ser revisado anualmente por el Comité de Buena Convivencia Educativa y utilizado ante fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación.

REQUISITO LEGAL OBLIGATORIO	REFERENCIA LEGAL	UBICACIÓN EN RICE
Coordinador de Convivencia Educativa (Director de Formación y Convivencia Escolar) con jornada completa y dedicación exclusiva.	Art. 15, Ley 21.809	Tít. IV, Art. 4
Plan de Gestión de Convivencia Educativa con contenidos mínimos.	Art. 16 D, Ley 21.809	Tít. XIX, Art. 76
RICE actualizado participativamente cada 4 años como mínimo.	Art. 16 H, Ley 21.809	Tít. V, Art. 9
Canal seguro y confidencial de denuncias con reserva de identidad.	Art. 6° N° 3, Ley 21.809	Tít. XVI, Art. 67
Informe tripartito previo a toda expulsión o cancelación de matrícula.	Art. 6° N° 2, Ley 21.809	Tít. XIII, Art. 42
Notificación a Superintendencia dentro de 5 días hábiles tras expulsión.	Art. 16 E, Ley 21.809	Tít. XX, Art. 81
Suspensión cautelar máximo 15 días hábiles + monitoreo pedagógico.	Art. 16 E, Ley 21.809	Tít. XIII, Art. 42
Protocolo de Acoso Escolar (Bullying y Cyberbullying).	Art. 16 B, Ley 21.809	Tít. XVIII, Arts. 71-73
Protocolo de Abuso Sexual Infantil.	Circular 482 Sup. Educ.	Tít. XII, Art. 35
Protocolo de Maltrato.	Circular 482 Sup. Educ.	Tít. XII, Art. 35
Protocolo de Ideación/Intento Suicida.	Circular 482 Sup. Educ.	Tít. XVII, Art. 70
Protocolo de Consumo de Drogas o Alcohol.	Circular 482 Sup. Educ.	Tít. XVII, Art. 70
Protocolo de Reconocimiento de Identidad de Género Trans.	Ord. 0768/2017 MINEDUC	Tít. XII, Art. 35
Protocolo de Embarazo y Paternidad Escolar.	Circular 482 Sup. Educ.	Tít. XII, Art. 35
Protocolo de Dispositivos Móviles Electrónicos.	Ley 21.541 / Ley 21.809	Tít. IX, Art. 24
Protección laboral docentes / Ley Karin.	Ley 21.643 / Ley 21.809	Tít. XV, Art. 65
RICE publicado en sitio web y disponible en papel.	Art. 16 G, Ley 21.809	Tít. V, Art. 9

REQUISITO LEGAL OBLIGATORIO	REFERENCIA LEGAL	UBICACIÓN EN RICE
RICE entregado a apoderados al momento de la matrícula y/o en página web institucional.	Art. 16 G, Ley 21.809	Tít. V, Art. 9
Difusión anual a toda la comunidad educativa.	Art. 16 G, Ley 21.809	Tít. V, Art. 9
Prohibición de medidas disciplinarias en Educación Parvularia.	Art. 16 B, Ley 21.809	Tít. XVIII, Art. 74
Ajustes razonables para estudiantes con TEA.	Ley N° 21.545	Tít. XVIII, Art. 76
Derechos y deberes definidos para todos los estamentos.	Art. 16 E, Ley 21.809	Tít. XI, Arts. 27-32
Obligación de denuncia de posibles delitos en 24 horas.	Art. 175 CPP	Tít. XIV, Art. 47
Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).	MINEDUC / ONEMI	Tít. XII, Art. 33
Programa de Bienestar Socioemocional Escolar (JUNAEB).	Arts. 11-13, Ley 21.809	Tít. XVII, Art. 67
Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa.	Art. 4, Ley 21.809	Tít. XX, Art. 78
Coordinación interinstitucional (MINSAL, Seguridad, Justicia, SuperEduc).	Art. 16 I, Ley 21.809	Tít. XX, Art. 79
Protocolo de Aula Segura con 4 etapas y plazos definidos.	Ley N° 21.128 / Ley 21.809	Tít. XV, Art. 66

APROBACIÓN, FIRMAS Y VALIDACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar fue elaborado en forma participativa, revisado por el Comité de Buena Convivencia Educativa y aprobado por la Rectoría del establecimiento para el año escolar 2026.

Rector

Director de Formación y Convivencia Escolar

Presidente Centro de Padres

Presidente Centro de Estudiantes

Santiago, ____ de _____ de 2026

Este documento debe ser firmado por los representantes de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, publicado en el sitio web del establecimiento y una copia debe quedar archivada en Secretaría para efectos de fiscalización por parte de la Superintendencia de Educación.

CERTIFICACIÓN INTERNA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE) 2026

Colegio Instituto de Humanidades Luis Campino
Arzobispado de Santiago

En Santiago, a ___ de _____ de 202_, quien suscribe, en su calidad de Rector/a y responsable institucional de la gestión normativa y de convivencia escolar, certifica lo siguiente:

I. Antecedentes del documento

Que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), versión 2026, del Colegio Carlo Acutis, ha sido elaborado, revisado y actualizado conforme a la legislación educacional vigente, considerando las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar en las Comunidades Educativas, publicada con fecha 01 de abril de 2026, así como por las demás normas y orientaciones administrativas aplicables.

II. Marco normativo de referencia

El RICE 2026 se ajusta, entre otros cuerpos legales y administrativos, a los siguientes:

- Ley General de Educación N° 20.370
- DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación
- Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar en las Comunidades Educativas
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Ley N° 21.545 sobre Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- Ley N° 21.643 (Ley Karin) sobre violencia, acoso laboral y de terceros
- Ley N° 21.128 (Aula Segura)
- Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada
- Circulares, oficios y orientaciones vigentes de la Superintendencia de Educación

III. Certificación de cumplimiento de contenidos mínimos obligatorios

Se certifica que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2026 incorpora de manera expresa, sistemática y verificable todos los contenidos mínimos exigidos por el artículo 16 del DFL N° 2 de 2009, modificado por la Ley N° 21.809, entre ellos:

-
- Designación y regulación del Coordinador de Convivencia Educativa (Director de Formación y Convivencia Escolar) con jornada completa y dedicación exclusiva.
 - Existencia y estructura del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, con sus contenidos mínimos obligatorios.
 - Definición de derechos y deberes de todos los estamentos de la comunidad educativa.
 - Tipificación clara de faltas leves, graves y gravísimas, con medidas formativas proporcionales.
 - Desarrollo íntegro del debido proceso, incluyendo derecho a ser oído, a presentar descargos, a apelar y a recibir resoluciones fundadas y escritas.
 - Regulación completa del procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula, incluyendo la exigencia del Informe Tripartito previo, conforme al artículo 6° N° 2 de la Ley N° 21.809.
 - Implementación de un Canal Seguro y Confidencial de Denuncias, con resguardo de identidad y posibilidad de denuncia anónima.
 - Incorporación de todos los protocolos obligatorios exigidos por la normativa educacional vigente.
 - Prohibición expresa de medidas disciplinarias en Educación Parvularia.
 - Incorporación de ajustes razonables y resguardos específicos para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y Trastorno del Espectro Autista.

IV. Adecuación a criterios fiscalizables de la Superintendencia de Educación

Se certifica que el RICE 2026 ha sido estructurado considerando los criterios de fiscalización administrativa de la Superintendencia de Educación, asegurando:

- Coherencia normativa interna.
- Trazabilidad de los procedimientos disciplinarios.
- Claridad en plazos, etapas y responsables.
- Enfoque formativo, preventivo y de derechos.
- Resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección de la confidencialidad y de los datos personales.

V. Vigencia y publicidad

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

- Entra en vigencia al inicio del año escolar 2026.
- Será difundido a toda la comunidad educativa al inicio del año escolar.
- Será entregado a padres, madres y apoderados al momento de la matrícula o su renovación.
- Se mantendrá publicado en el sitio web institucional y disponible en formato físico en el establecimiento, conforme a la ley.

VI. Declaración final

En virtud de lo anterior, se certifica formalmente que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) 2026 del Instituto de Humanidades Luis Campino cumple íntegramente con la normativa educacional vigente y con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Educación, encontrándose habilitado para su aplicación y fiscalización.

Se extiende la presente certificación para los fines administrativos, institucionales y de control que correspondan.